

HOY, COMO AYER, EL RECLAMO SIGUE SIENDO PAN Y TRABAJO

PAN Y
TRABAJO



cuadernos
laborales

SUPLEMENTO Nº 7
LA LEY DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DE CORDOBA

Diciembre de 1989 - Nº 7

Precio A 400.-

LOS TEMAS EN DEBATE

**DESOCUPACION
SALARIOS
FLEXIBILIZACION LABORAL**

LOS ESTATALES CORDOBESES Y LAS PRIVATIZACIONES
EL SINDICALISMO CHILENO Y LA TRANSICION DEMOCRATICA
LAS CRIES DEL PLAN B.B.

Director
Arturo Bregaglio

Textos Periodísticos
Roberto Reyna
Pedro Bernardini
Arturo Bregaglio
César Arese
Pedro Alvarez
Horacio Viqetra

Impresión
CISPREN

Propiedad Intelectual
N° 720
Autorizamos su
reproducción total o parcial
con la sola mención de la
fuente

Editado por:
Area Sindical de CECOPAL
27 de Abril 856
Tel.: (051) 226652
5000 Córdoba - Argentina

Asociación Civil:
Resolución 285 "A"/86

Entidad de
Bien Público:
Resolución Nacional
N° 3090

Afiliada a CEAAL
(Consejo de Educación de
Adultos de América Latina)

Diciembre de 1989

SUMARIO

EDITORIAL

3 Luces y Sombras

COYUNTURA

4 Las caries del plan B.B.

SALARIO, EMPLEO Y FLEXIBILIZACION LABORAL

- 6 El Principio de solidaridad
- 8 Más desocupación, menos salarios
- 9 Técnicas para abaratar la mano de obra
- 10 El corazón de la ley de empleo

AMERICA LATINA

- 12 La vía chilena hacia la democracia
- 14 "No nos casaremos con el nuevo gobierno"

INTERIOR

16 Todo tiempo pasado fue mejor

INSTITUCIONALES

18 Los trabajadores se capacitan

OPINIONES

19 Cooperativismo y Sindicalismo

SINTESIS

- 20 Panorama gremial
- 23 Publicaciones recibidas

EDITORIAL

LUCES Y SOMBRAS

Ocultar el hecho de que el movimiento obrero atraviesa por horas difíciles sería, por lo menos, una estupidez. Es probable que cuando esta edición de CUADERNOS LABORALES llegue a sus lectores ya se haya producido un reajuste al programa económico lanzado en julio, con nuevos niveles de aumento del dólar, los precios y las tarifas. Y la decisión oficial de no otorgar un aguinaldo completo a los trabajadores estatales, que sin duda se habría extendido a la actividad privada, demuestra fehacientemente que la depresión de los salarios es uno de los ejes esenciales sobre los que reposa la política del Palacio de Hacienda.

En ese contexto, la fractura de la central obrera, forzada irresponsablemente desde el Ministerio de Trabajo y otros despachos oficiales, es un elemento que debilita las posibilidades de una respuesta unificada de los trabajadores para revertir la situación y empujar correcciones al esquema socioeconómico, más próximas al programa que la enorme mayoría del pueblo argentino respaldó en las elecciones del 14 de mayo.

Si embargo, existen indicios positivos que es preciso destacar, como por ejemplo la decisión de Saúl Ubaldini y los gremios que integran la CGT Azopardo de no arriar las banderas de la defensa de los legítimos derechos de los trabajadores o, en otro plano, la ejemplar lucha librada, a nivel nacional, por los obreros del transporte.

En el caso específico de Córdoba, merece un párrafo especial la resistencia de los trabajadores estatales a la Ley de Reforma Administrativa diseñada por el Poder Ejecutivo Provincial. A lo largo de semanas enteras, hubo miles de obreros y empleados en las calles manifestando su oposición al remate de las empresas del estado y a la supresión de conquistas muy caras al movimiento sindical organizado. Esas movilizaciones, junto a la tarea desarrollada por algunos legisladores de la oposición, consiguieron un importante espíritu de lucha de los trabajadores.

Son signos verdaderamente alentadores que sirven para reafirmar una antigua y sabia verdad: la obtención de mejores condiciones de vida para los trabajadores sólo será obra de los propios trabajadores.

CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL

LAS CARRIES DEL PLAN B.B.



Carlos Menem y Saúl Ubaldini, en los tiempos en que el anuncio del 'salarizado' anticipa tiempos más benignos para el movimiento obrero.

La violenta trepada del dólar marginal, el preanuncio de que la inflación de diciembre superará holgadamente la del mes último y la proliferación de conflictos gremiales, cuyo punto más alto fue la prolongada huelga protagonizada por la Unión Tranviarios Automotor (UTA), marcaron, en las últimas sema-

nas, las dificultades del gobierno para imponer la política de ajuste diseñada por los técnicos del grupo Bunge y Born. Tampoco hubo avances significativos para soldar la fractura en el sindicalismo peronista, mientras sobre el conjunto del movimiento obrero organizado se abate la sombra de mayores niveles de

desempleo -originados en la profundización del proceso recesivo que pronosticó Orlando Ferreres, el N° 2 de la cartera económica y una flexibilización de la legislación laboral que amenaza viejas conquistas de los trabajadores argentinos.

Es real que la enunciación de este cuadro de situación puede adquirir matices casi apocalípticos y desdibujar el hecho de que cinco meses atrás, cuando la administración alfonsinista se deshizo en medio de la hiperinflación y las tensiones sociales de un país que se asomaba a su disolución, los nubarrones eran muchos más densos y las perspectivas decididamente catastróficas.

Pero también es cierto que la alianza entre un poder político fuertemente cosensuado por millones de argentinos el 14 de mayo y las expresiones más poderosas del gran capital, con eje en el hóliding que preside Jorge Born, no aportó, hasta el momento, los resultados previstos por el gobierno. Las magras movilizaciones realizadas con motivo de la repatriación de los restos de Juan Manuel de Rosas y el decimoséptimo aniversario del retorno del general Juan Perón, junto a las derrotas del peronismo en bastiones históricos como Tucumán, Rosario y Santa Fe, aparecen, en mayor o menor medida, como las consecuencias políticas de la forma adoptada para enfrentar la grave crisis socioeconómica.

LOS COSTOS DEL AJUSTE

Si pretender generar una teoría conspirativa de los hechos económicos, parece claro que Bunge y Born, con todo su poder,

no pudo subordinar en términos absolutos al conjunto de los grandes grupos económicos, quienes no sólo arrancaron importantes concesiones en los debates sobre las leyes de Emergencia Económica, Reforma del Estado y Reforma Tributaria sino que, además, exhibieron su capacidad para operar en el mercado. Esos grupos reclaman, obviamente, un reparto distinto de la "torta" y no parecen para nada dispuestos a someterse incondicionalmente a la política de Néstor Rapanelli. Por otra parte, el intento de Bunge y Born, luego de desplazar a Frigeri de la Secretaría de Hacienda, de ocupar espacios estratégicos en otras áreas del gobierno, como el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, generó situaciones de confrontación en el interior del propio gabinete nacional.

Si el poder de Techint, Bridas o Pérez Companc, los trabajadores también expresaron, en forma contundente, su rechazo a la política de ajuste, que condiciona la estabilidad económica la aceptación, por parte del movimiento obrero, de la caída del salario real. La participación de los asalariados en el ingreso nacional representa apenas el 20 por ciento, muy distante del aquel 50 % al que se arribó en las primeras administraciones peronistas, y comprimirlo aún más, al margen de la injusticia social que supone, no incide realmente sobre la estabilidad del proceso económico.

Lo que sí incide, realmente, es la apropiación casi salvaje de las riquezas por los grandes grupos económicos, a través de los subsidios por promoción industrial (que, pese a los recortes de la ley de Emergencia, alcanzan todavía a 1.000 millones de dólares anuales), la evasión impositiva, la transferencia de 20



Eduardo Gómez, titular de la UTA cordobesa.

mil millones de dólares de su deuda externa al estado o, lo que es igual, al conjunto de la comunidad, y su negativa a la creación de impuestos que gravan al capital, pese a que los activos financieros de las firmas más poderosas crecieron, durante la última década, a un 11 por ciento anual acumulativo.

El tema sigue siendo, en última instancia, quién paga los costos del ajuste. Y ese tema fue, en definitiva, el que precipitó a la división cegetista. Saúl Ubaldini y los hombres nucleados en la CGT Azopardo perciben, con mayor o menor claridad, que mientras el grupo Bunge y Born comanda la economía, la justicia social, esa bandera que definió al peronismo desde sus orígenes, es una utopía total. En la CGT surgida del tumultuoso congreso del Teatro San Martín, con el mercantil Güerino Andreoni como secretario general, se piensa que desde dentro del aparato estatal es posible negociar con Rapanelli algunas modificaciones al modelo.

LAS DOS ARGENTINAS

Un modelo, ya experimentado, con mayor o menor suerte en otros países de la región, que tiende a dibujar cada vez más nitidamente dos Argentinas: una de ellas con un buen nivel de consumo, expresión de los sectores ligados a la exportación agro industrial, a las comunicaciones y unas pocas ramas industriales, y la otra absolutamente mayoritaria, amenazada crecientemente por el desempleo y el subempleo, los bajos salarios y niveles cada vez más altos de marginalidad social.

No se trata de futurología: los rígidos topes impuestos a las discusiones paritarias, la dureza oficial frente a los obreros del transpote, la expulsión permanente de mano de obra de las fuentes de trabajo, es un índice elocuente de que el programa económico sólo puede cerrar, en sus términos actuales, con una drástica depresión de la mano de obra y el consumo, con el objetivo de permitir una expansión de exportaciones susceptible de producir altos superávits en la balanza comercial que permitan afrontar el pago de los intereses de la deuda externa.

¿Pero es el peronismo el mejor instrumento para vehiculizar un modelo de estas características? La imposibilidad de someter a Ubaldini, el reagrupamiento gremial y político producido en torno a la figura del líder cegetista, la sorda resistencia latente en franjas políticas del justicialismo -y no sólo de la renovación- y el descontento que se percibe en las bases, parecería indicar que la oposición es, y será, mucho más vigorosa que la prevista. Y la columna vertebral de esa oposición sigue siendo, como una constante histórica del último medio siglo, el movimiento obrero organizado.

Pocos profesionales del Derecho del Trabajo han tenido y tienen una actividad tan intensa y tan estrecha con los principales dirigentes del movimiento sindical argentino y los legisladores de extracción gremial en el Congreso de la Nación como los Doctores Enrique Rodríguez y Héctor Pedro Recalde. Profesores ambos de la Universidad de Buenos Aires, los dos fueron designados asesores de la Confederación General del Trabajo normalizada a fines de 1986, asesoran diversos sindicatos y al Parlamento Nacional. Rodríguez es miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y Recalde presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas. También los dos han publicado libros sobre la nueva legislación que regula la actividad sindical y el Derecho del Trabajo específicamente. Rodríguez es autor de "Nueva Legislación de Convenciones Colectivas de Trabajo" y coautor de "Normalización sindical, Régimen electoral 23.071" y "Diccionario Jurídico Laboral", mientras que Recalde concretó un trabajo sobre "Normalización Sindical y Negociación Colectiva de Trabajo". Los dos acaban de publicar en setiembre pasado el "Nuevo Régimen de Asociaciones Sindicales". Con la asunción del gobierno de Carlos Menem, el Dr. Rodríguez fue nominado como representante argentino ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Dr. Recalde es el asesor principal del Consejo Directivo de la CGT que encabeza Saúl Ubaldini. Ambos sostuvieron una larga conversación con CUADERNOS LABORALES, en un alto de las XV Jornadas de Derecho Laboral y I Jornadas Riojanas de Derecho Laboral, sobre varios temas. Lo que sigue es una síntesis sobre la flexibilización y desregulación de las normas laborales y el empleo, dos cuestiones de una insoslayable actualidad.

EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

- ¿Cuál es la posición de Uds. sobre esta cuestión de la Flexibilidad Desregulación de las normas laborales?

- **RODRIGUEZ:** Yo suelo distinguir dos cosas. La flexibilización nace fundamentalmente de la economía y se propone flexibilizar las relaciones productivas para dar lugar al cambio. Este concepto incide en el derecho y aquí hay cuestiones fundamentales. Primero, porque es un tema de principios: ¿tiene que haber un derecho de base protector?, ¿Un orden público que sea inviolable, que defienda los intereses de los trabajadores? Pienso que eso es indispensable. No puede haber desregulación. Tiene que haber una regulación de base que sea la posibilidad de defensa a todos los trabajadores.

- Por ejemplo, mantener el Régimen de Contrato de Trabajo que prevalece la actual legislación...

- **RODRIGUEZ:** Podrá reformarse, pero tiene que existir una regulación de base que no pueda ser de libre disponibilidad ni siquiera en la negociación colectiva.

- **RECALDE:** Se reivindica con esto lo que se denomina el orden público laboral. Los mínimos inderogables. La irrenunciabilidad del derecho, que son principios que hacen a la esencia tutelar del derecho del trabajo.

- **RODRIGUEZ:** La otra cuestión es la flexibilización de las relaciones de trabajo. Creo que hay algunos aspectos de cambio en las condiciones de producción, redimensión de empresas por la crisis, el tema económico que implica suspensiones, los fenómenos de reconversión industrial, que desde mi punto de vista pueden ser motivo de negociación. Esto es permitir mayor movilidad en las categorías, establecer polivalencias de funciones, por ejemplo, sin afectar los derechos de los trabajadores y siempre a través de la negociación colectiva. No entre el trabajador y el empresario, sino entre el sindicato y los empleadores. Esto para mí es el límite insoslayable. Con una regulación protectoria de base creo en la posibilidad de discusión de ciertos temas en la negociación colectiva.

La realidad de crisis en que estamos inmersos nos indica una flexibilización de hecho en las relaciones de trabajo. En mi provincia, el diario CORDOBA pudo mantenerse en la calle estando en quiebra porque los trabajadores de ese medio de comunicación avalados por los gremios aceptaron entre otras cuestiones cobrar remuneraciones menores a las fijadas en paritarias. Un acuerdo de similares características se ha logrado en los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba.



Abogado Enrique Rodríguez: "tiene que haber un derecho laboral de base protector".

- **RECALDE:** Efectivamente. Y además de los ejemplos que Usted señala debe haber muchos más que muestran la existencia de una flexibilización de hecho. Pero además existe un derecho de trabajo no rígido. Al hablar de flexibilización pareciera que partiéramos de la existencia de un derecho del trabajo rígido y eso no es cierto.

- Dr Recalde ¿Usted está de acuerdo con el ejercicio del "ius variandi" en la negociación colectiva que plantea el Dr. Rodríguez?

- **RECALDE:** Me parece bien, pero debe existir un juego de contrapartida. Concretamente a qué derechos puede acceder el trabajador al aceptar una modalidad polifuncional en su trabajo. Por ejemplo a ejercer el derecho de información en la empresa.

- **RODRIGUEZ:** Cualquier esquema que plantee que hay que flexibilizar las relaciones de trabajo importa que hay que darle información a los trabajadores sobre cómo se va a producir y cuál es el grado de la crisis, porque sino, no se puede pactar.

- ¿El empresariado argentino está dispuesto a admitir este juego de contra-

partida en la negociación colectiva?

- **RECALDE:** Lo que se observa es resistencia a aceptarlo. Yo digo, ¿no sería importante que todo comenzase al revés, no pidiendo más, sino dando un poco? ¿Porqué no empieza el sector empresario a dar información sobre la situación real, a dar participación en la conducción de la empresa? ¿Porqué no se democratiza un poco el sistema de relaciones laborales en la empresa? Hace seis años que se democratizó el país, pero la democracia no entró a la fábrica, a los negocios, a los talleres. Porque los empresarios no le dan a la propiedad la función social que tiene que tener.

- **RODRIGUEZ:** Es verdad que hay una flexibilización de hecho. Y ocurre que cuando la empresa está en crisis, que tiene incapacidad de inversión, que tiene situaciones financieras muy difíciles, ahí es el único momento que busca la alianza con los trabajadores para encontrar soluciones. Inclusive, los trabajadores, demostrando madurez, aceptan determinados tipos de situaciones para darle continuidad a la empresa. Pero eso debiera existir también cuando hay procesos expansivos en la empresa no sólo cuando hay crisis.

- **RECALDE:** El principio de solidaridad debe jugar en todas las instancias. Lamentablemente, en la relación obrero-empresaria los antecedentes son malos. Muchas empresas al principio de este año tuvieron acumulación de stock, hicieron trabajar horas extras, y ahora que hay una manifiesta recesión en el mercado y con menores posibilidades de producción, llaman a los trabajadores para ver cómo se desregula, por ejemplo, pactando vacaciones partidas en violación de la ley en algunos casos, o acordando jornadas reducidas. Por eso es que creo que los criterios de solidaridad deben estar siempre presentes. Concertemos, procuremos salir juntos de la crisis pero que los aportes sean parejos.

- En la Comisión de Derecho del Trabajo frente a la crisis, en estas Jornadas el

Dr. Rodríguez planteó apasionadamente que el empleo es el tema central del movimiento obrero en Argentina, Dr. Recalde, ¿Usted tiene la misma opinión?

- **RECALDE:** No sé si es una cuestión de grados, pero de lo que no tengo ninguna duda es que es la primera vez que en nuestro país se llegan a cifras de desempleo y subocupación como las existentes. En consecuencia, el empleo es una cuestión central. Ahora, no creo que sea contradictorio con la lucha por el salario. No creo que en la Argentina de 1989 hay que ceder salarios por empleo. No creo que hay que ceder participación en el ingreso por empleo. Son dos peleas y no contradictorias.

- **RODRIGUEZ:** Tenemos una coincidencia fundamental con Recalde. El proceso de acumulación, ¿cómo se dá? No se dá simplemente con una inversión que no viene de ningún lado, sino que se dá también por ahorro interno. Y el ahorro interno es cambiar la política de ingresos. En Argentina hay una política de ingresos regresiva. Y en consecuencia tenemos que discutir de las mismas manera que las reformas estructurales, una política global de ingresos. No estoy hablando de paritarias. Estoy hablando de la política estructural de ingresos donde tiene que estar el tema del empleo, el tema de los salarios y las políticas estructurales de salida nuestro país.

- **RECALDE:** Es fundamental una Ley de Empleo peor también lo es la participación en el ingreso.

- **RODRIGUEZ:** Como lo es toda la problemática de la Seguridad Social, la capacitación, la formación de los trabajadores. Ahora hace falta la ley porque el empleo no lo resuelve la Ley de Contrato de Trabajo y creo en la intervención estatal en este problema con los sindicatos y los empresarios. Estimo que una ley de empleo, en la que debe participar el movimiento obrero, puede terminar de diseñar la política social que el país necesita.

En La Rioja, Pedro Bernardini

MAS DESOCUPACION, MENOS SALARIOS

Las cifras dadas a conocer en la última semana de octubre por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondientes a la Encuesta Permanente de Hogares, confirmaron dramáticamente algo que muchos ya intuían: la desocupación y la subocupación han alcanzado, en el país, niveles sin precedentes. Y debe tenerse en cuenta que los porcentajes corresponden al mes de mayo, cuando recién comenzaba a desatarse el proceso hiperinflacionario que alcanzaría sus

picos más altos en junio y julio.

Según las citadas cifras, la desocupación alcanzó un 8,1 por ciento (exactamente dos puntos más que en octubre del año pasado) y la subocupación un 8,9 (un punto más), lo que supone que un 17 por ciento de argentinos en edad de trabajar se encontraban entonces desempleados o subempleados.

La encuesta considera como subocupadas a la población que trabaja menos de 35 horas semanales y desea trabajar más.

DESOCUPACION

AGLOMERADO URBANO	DESOCUP.		SUBOCUP.	
	1988	1989	1988	1989
Gran Buenos Aires	5,7	7,7	7,4	8,3
Bahía Blanca	6,5	10,4	7,8	8,5
Gran La Plata	7,5	7,0	8,2	7,5
Gran Catamarca	6,8	10,3	10,4	11,9
Gran Córdoba	6,0	8,8	7,2	10,9
Curuzú Cuatiá	6,7	10,6	6,6	12,3
Goya	7,7	8,9	10,0	8,7
Gran Resistencia	7,9	8,4	12,3	12,8
Comodoro Rivadavia	6,4	11,2	4,1	3,7
Paraná	7,5	10,4	12,5	11,9
Formosa	7,5	9,2	10,3	14,2
San Salvador de Jujuy y Alpalá	5,2	7,2	13,1	13,0
Santa Rosa y Toay 3,2	5,3	5,4	4,7	
La Rioja	3,4	6,3	7,1	9,2
Gran Mendoza	4,0	4,4	12,0	11,2
Posadas	5,1	6,2	6,7	10,7
Neuquén		6,3	8,6	3,9
Salta	4,7	8,0	11,8	11,6
Gran San Juan	9,1	11,6	11,4	11,4
San Luis y El Chorrillo	3,6	7,0	4,5	7,6
Río Gallegos	3,3	5,0	5,4	4,0
Gran Rosario	7,4	14,2	8,5	10,3
S. Fe y Santo Tomé	10,6	15,2	10,6	13,2
S. del Estero y La Banda	8,6		10,1	
Ushuaia-Río Grande	9,1	9,3	5,1	6,8
Gran San Miguel d Tucumán y Tañ Viejo	10,1	12,6	10,3	S/dat.
Total Aglomerados del interior del país	6,8	9,0	9,0	10,2
Total país	6,1	8,1	7,9	8,9

por ciento.

Al margen de los por cientos del INDEC, la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) indicó en su último informe que, si bien en octubre hubo menos suspensiones que en los meses anteriores, 1989 podría terminar con una caída en la ocupación industrial que oscilará entre el 7 y el 8 por ciento.

Ese estudio de FIEL anticipa también, en relación con los salarios, que el poder de compra de los trabajadores durante el mes de noviembre estará un 18 por ciento por debajo del nivel registrado en diciembre del año último.

Como todo el mundo sabe, el tema de la desocupación está íntimamente vinculado a la cuestión salarial. El pleno empleo permite a los sindicatos negociar con mayor fuerza remuneraciones más altas y mejores condiciones de trabajo. Elevados niveles de desempleo obran exactamente en sentido contrario y debilitan seriamente al movimiento obrero organizado.

En la Argentina, los sucesivos programas de ajuste económico (plan Martínez de Hoz, Austral, Roig-Rapanelli) han incrementado notoriamente la desocupación y ello se ha traducido en una pérdida considerable del salario real, como lo indican los cuadros adjuntos, con datos oficiales. Y el aumento del desempleo no se ha producido como resultado de una reconversión del aparato productivo mediante la incorporación de nuevas tecnologías sino como producto de la recesión económica.

Esa constatación pone en tela de juicio lo afirmado por el titular del Palacio de Hacienda, Néstor Rapanelli, en el sentido de que "los salarios se incrementarán cuando exista una recuperación productiva". Cifras también oficiales consignan que entre 1974 y 1983 la producción por obrero se elevó en un 37,6 %, pero en el mismo lapso el salario cayó un 17,3 % en términos reales.

TECNICAS PARA ABARATAR LA MANO DE OBRA

En su último número, **Estudios**, la revista del Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL), que dirige el actual canciller Domingo Cavallo y patrocina la **Fundación Mediterránea**, publica un extenso trabajo del economista **Luis A. Riberos** estableciendo **comparaciones internacionales de los costos laborales**.

Riberos intenta probar, en su artículo, que los países exitosos en la expansión de sus exportaciones manufactureras presentan "pocas regulaciones en sus mercados de trabajo", atribuyéndoles a esas regulaciones un carácter "distorsionante". Y se llega a lamentar, incluso, del hecho de que en muchos países, entre ellos la Argentina, "existen procedimientos que permiten a los trabajadores iniciar demandas legales si las empresas no cumplen con las reglamentaciones".

Sin embargo, los datos de la realidad desbordan su esquema teórico y en más de una ocasión debe admitir que hay cosas que no cierran. Es así que constaba que en los países de América Latina y el Tercer Mundo los costos laborales (formados por los costos salariales y los no salariales) han disminuido en la década del '80 en relación con los de las naciones industrializadas. Pero, según afirma, esa reducción "no se dio por una desre-

gulación del mercado del trabajo, sino por la inflación y las devaluaciones de las monedas locales en relación al dólar".

Reafirmando su concepción de que es necesario disminuir los costos laborales para poder exportar -requisito fundamental en los programas de ajuste-, Riberos se queja del alto nivel de los costos laborales no salariales, donde se computan, como se sabe, las contribuciones a la seguridad social, sistemas de seguro médico, contribuciones a los fondos de compensación por desempleo o por indemnización, gratificaciones por vacaciones, contribuciones a proyectos de vivienda y educación, responsabilidad por accidentes, etc. Al respecto, señala que el cociente entre los costos laborales no salariales y salariales es, en Europa y en Latinoamérica, superior al de Asia y África.

Ese índice se redujo en Chile del 50 al 26 % luego de las reformas a la seguridad social de fines de la década del '70, elogiada calurosamente por el autor, quien no menciona que fue impuesta "manu militari" por la dictadura de Augusto Pinochet. En cambio, deplora que el cociente haya aumentado en Colombia, por las regulaciones sobre las compensaciones por despido, y en Argentina, a raíz de las contribuciones de los empleadores a programas de beneficio para vivienda y salud.

REMUNERACIONES

Las remuneraciones promedio por hora, en algunos países de Europa y de América, es la siguiente:

Alemania Federal	9,52 dólares/h
Suiza	11,89 "
Suecia	8,54 "
Japón	10,48 "
EE.UU	9,62 "
Austria	6,76 "
Italia	6,59 "
Francia	6,50 "
Gran Bretaña	6,68 "
España	5,75 "
Bolivia	0,20 "
Argentina	0,55 "

En Asia el cociente es casi la mitad del observado en la mayoría de los países latinoamericanos y en países como Hong Kong y Corea no existen programas que requieran contribución de los empleados. "Incluso los pagos por seguridad social son voluntarios", se maravilla Riberos. Asimismo, asegura que en África "las contribuciones por seguridad social son mínimas", lo que, según parece, no ha podido garantizar demasiados niveles de desarrollo. De todos modos, el autor se deshace en elogios con Corea, Singapur, Hong Kong y Nigeria, por ser los países con menos requisitos a las empresas.

Finalmente, el autor debe consignar, porque así se desprende de las estadísticas, que en los países del tercer Mundo la mano de obra representa una menor proporción del costo total de producción respecto a las naciones desarrolladas. Así y todo, Riberos propone seguir disminuyendo su costo en aras de la filosofía exportadora.

EL CORAZON DE LA LEY DE EMPLEO

Un dato revela la mezquindad y falta de astucia de cierto empresariado vernáculo. No bien conocido el proyecto de Ley Nacional de Empleo, "consensuado" en la reunión empresarial de IDEA, Las Leñas, octubre de 1989, se han opuesto a la iniciativa porque significará incrementos de costos empresarios (ver "La Nación", 21/11/89). Ciertamente el texto conocido públicamente acentúa algunas exigencias registrales de los trabajadores procurando su "blanqueo", a la vez que trae sanciones indemnizatorias importantes contra los patrones que ocultan o falsean información laboral (arts. 7 a 20 de la iniciativa) y una contribución de los empleadores para el sostenimiento del "Fondo Nacional de Empleo" (art. 215 y siguientes). Pero a cambio de estos perjuicios, el proyecto amenaza instituciones básicas de la relación contractual de trabajo: la estabilidad, las condiciones generales de trabajo (salarios, jornada y profesionalidad) y las propias pautas de vinculación colectiva con los empresarios.

FINES Y MEDIOS

El proyecto que posee una vasta cantidad de normas (236 artículos, cuando toda la ley de Contrato de Trabajo llega a 277), se propone



El drama de los desocupados.

promover los puestos de trabajo, reconvertir la mano de obra desocupada, prevenir situaciones de desempleo, la formación profesional, proteger a los desocupados, etc. (art. 2º). Los medios propuestos aparecen al menos discutibles.

Resulta curioso que uno de los principales instrumentos de promoción y defensa del empleo deberá nacer a criterio de la iniciativa a partir de la "obligación de nego-

ciar" impuesta a los sindicatos suscriptores de convenios colectivos, sobre los aspectos esenciales de la "flexibilización" laboral (art. 24). Los gremios deben necesariamente considerar con sus empleadores la "prevalencia de los puestos de trabajo", "la movilidad funcional", la mejora de la producción y productividad, los contratos de trabajo sin estabilidad y los programas de reestructuración productiva.

Se trata por supuesto de dotar a los puestos de trabajo de mayor maleabilidad sin toparse con molestos encasillamientos, categorías profesionales o manuales de funciones.

Ahora bien, como no es cuestión de correr riesgos, la famosa jornada de ocho horas que la Ley 11.544 de 1929 incluyó en su art. 1º, desaparecerá para adecuarnos al "moderno" concepto de la jornada semanal no superior a 44 horas (art. 26 del proyecto). A la vez "el cómputo del tiempo de trabajo se podrá realizar cada cuatro semanas, no excediendo las 176 horas en dicho periodo", con la sola limitación de no exceder las 12 horas por jornada. Y aquí no hay discusión en paritarias: se aplicaría por ley.

DESESTABILIZACION

Uno de los elementos esenciales de la protección del trabajador en relación de dependencia es el otorgamiento de la "estabilidad", ficción jurídica que reside en la continuidad e indeterminación del plazo en el contrato de trabajo. En nuestro sistema, empero, la ruptura del contrato se puede realizar en forma incausada con una reparación tarifada, a diferencia de otras legislaciones donde existen regímenes de estabilidad propia (caso España).

El proyecto de ley ratifica los regímenes de trabajo a plazo fijo, temporal y eventual ya plenamente vigente (arts. 90 a 95 del Régimen de Contrato de Trabajo), pero agrega cuatro modelos más con algunas subcategorías como para crear un abanico lo suficientemente amplio: fomento de nueva actividad, formación y programas para grupos de difícil reinserción laboral, grupos protegidos y discapacitados.

No es difícil advertir que se trata del verdadero corazón de la iniciativa oficial: ocupa más de ochenta ar-

tículos y todo aquél que conozca algo del mundo de trabajo sabe que indicativamente, se trata de fomentar el acotamiento temporal del conjunto de las relaciones de trabajo nuevas.

SIN GATILLOS

Hay quienes han indicado que este proyecto se basó en la legislación española, aunque algunos aspectos han sido abiertamente ignorados como lo es la subvención directa del estado cuando se crean puestos de trabajo para los grupos problemáticos (jóvenes minusválidos o personas de más de 45 años).

Es que se trata de una propuesta ahorrativa. Por ejemplo, frente a una situación de crisis de la empresa por "fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas", una vez que el empleador ha despedido a más de 20 empleados, sobre el hecho consumado, se deberá negociar sin ejercicio de la huelga. Concluido el plazo negocial, nada habrá que hacer... (art. 124).

Pero tal vez ahora se cumpla el sueño del equipo laboral del proceso militar, intentado mediante la ley 21.476. El art. 178 del proyecto trae el concluyente título de "Prohibición" y ataca a una institución auto-defensiva del salario frente a la inflación y las cambiantes políticas económicas, esto es, "el salario mínimo profesional" en forma de cláusula de reaseguro con base en el salario mínimo vital y móvil. Se intenta ahora que "el salario mínimo no podrá ser tomado como índice o base para la determinación de ningún otro Instituto legal o convencional". Adios cláusula gatillo con base en el Salario Mínimo Vital y Móvil. Numerosos convenios lo tienen.

¿Otro ahorro que facilite la "movilidad laboral"? El artículo 48 de la Ley de Emergencia Económica eli-

minó el tope de tres salarios mínimos por cada año de servicios a los fines de la indemnización por antigüedad previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. El articulado que ha pasado a manos de los legisladores reestablece el tope de tres sueldos aunque en base a un complicado y nada controlable índice promedio de remuneraciones de convenio que debe dar el "Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo", compuesto por 32 miembros designados por empleadores y trabajadores y presidido por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social.

DECRETAR LA UTOPIA

La desintegración laboral argentina es obvia: ha crecido la marginalidad laboral y social. El movimiento obrero no puede eludir el debate. El tema es saber si el trueque de estabilidad, condiciones de trabajo y descenso de aspiraciones de mejoras por puestos es un negocio conveniente.

Los puestos de trabajo no surgen de normas desreguladoras ni flexibilizadoras de umbrales mínimos de protección del trabajo dependiente, sino del despliegue de las fuerzas productivas y creadoras, en un marco de desarrollo económico.

Decretar o legislar el desarrollo de puestos de trabajo es casi una utopía social, al menos en un sistema en que casi todo depende de la iniciativa privada.

Decretar la "flexibilidad laboral" no lo es tanto. Mucho depende de la actitud de los protagonistas de este desafío y los que aparecen como objeto de análisis y decisión: los trabajadores.

Escribe César Arese

LA VIA CHILENA HACIA LA DEMOCRACIA

El 14 de diciembre próximo, cuando siete millones y medio de habitantes concurren a las urnas, Chile se convertirá en uno de los últimos países de América Latina que inician la transición de la dictadura a la democracia, después de más de 16 años de vigencia del sangriento régimen militar encabezado por el general **Augusto Pinochet**.

Las últimas encuestas se inclinan decididamente por el candidato de la coalición centroderequidista **Concertación para la Democracia**, formada por 17 partidos opositores a la dictadura, **Patricio Aylwin**, un abogado demócrata cristiano de 70 años. En los sondeos de opinión, **Aylwin** supera el 54,3 % de los votos que obtuvo el NO en el plebiscito del 5 de octubre de 1988, cuando **Pinochet** vio derrumbarse su sueño de permanecer otros ocho años en el poder.

El segundo lugar en las intenciones de voto lo ocupa **Hernán Büchi**, un ingeniero industrial de 40 años que fue Ministro de Hacienda del gobierno militar. Su apoyo principal es el derechista **Partido Unión Democrática Independiente (UDI)** y las encuestas más recientes le asignan un 30 por ciento del electorado, menos del 43 % que obtuvo **Pinochet** en el citado plebiscito.

Tampoco ha abandonado sus ambiciones **Francisco Javier Errázuriz**, un banquero que hasta el momento sólo reúne el 11 % pero que confía en superar a **Büchi** y aparecer como alternativa electoral del conjunto del oficialismo en febrero, para el caso de que **Aylwin** no consiga superar el 50 por ciento.

EL TIEMPO Y LA SANGRE

Veintidos años atrás, cuando a raíz de la influencia de la Revolución cubana las izquierdas -en general débiles y sin arraigo en la población- de la mayoría de los países de América Latina recorrieron el camino de la guerrilla, Chile inició una experiencia inédita con la victoria electoral, en setiembre de 1970, de **Salvador Allende**, el candidato de la **Unidad Popular**, un frente estructurado alrededor del **Partido Socialista** y el **Partido Comunista**. Fue la denominada "**vía chilena hacia el socialismo**", pero el ensayo concluyó tres años después con el golpe de estado comandado por **Augusto Pinochet**, que contó con el respaldo civil de la derecha y la democracia cristiana, además, claro está, del decisivo apoyo de **Henry Kissinger**, el secretario de estado de la administración de **Richard Nixon**.

Allende fue asesinado en la propia sede gubernamental y miles de chilenos murieron, poblaron las cárceles o debieron emprender el amargo camino del exilio. Consolidada la dictadura, **Pinochet** dictó una nueva Constitución en 1980, previendo que su régimen se extendería indefinidamente. Empero, tres



Hernán Büchi, el rostro civil de la dictadura.

años más tarde el pueblo chileno inició un profundo proceso de movilizaciones y protestas sociales y la dictadura comenzó a tambalearse. En setiembre del '86, el **Frente Patriótico Manuel Rodríguez**, brazo militar del PC, atentó contra la vida del jefe de estado, se implantó el estado de sitio y las fuerzas populares debieron replegarse. Pero el plebiscito del '88 volvió a nuclear a la oposición y el triunfo del NO pavimentó el sendero hacia la recuperación de la democracia.

cuadernos laborales

LEY DE REFORMA ADMINISTRATIVA

- CECOPAL -

La Ley Provincial de Reforma Administrativa N° 7.850, sancionada el 3 de noviembre y promulgada el 11 del mismo mes, suscitó debates, polémicas y movilizaciones de los trabajadores estatales, que obligaron, junto a los cuestionamientos de la oposición legislativa, a múltiples cambios en el proyecto original.

Este suplemento de CUADERNOS LABORALES reproduce el texto final de la ley y una síntesis de las opiniones que sobre la misma plantearon Sixto Ceballos (Luz y Fuerza), Manuel Chara (SEP), Luis Bazán (Obras Sanitarias), Faustino López (Asociación Bancaria), Walter Grahovac (UEPC) y Raúl Guevara (Sindicato Vial), en el transcurso de una Mesa Redonda organizada, cuando aún se debatía el proyecto, por el Área Sindical del Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal (CECOPAL). Aunque el texto tenga ya fuerza de ley, juzgamos que las posiciones de los citados dirigentes sindicales conservan plena vigencia.

SUPLEMENTO N° 7

do por **Julio Corbalán**, ex-jefe de la tristemente célebre **Central Nacional de Informaciones (CNI)**. Por otro, la corriente del

los 40 dólares mensuales.

El panorama se traducirá, seguramente, en uno de los problemas mayores que deberá afrontar

bilidades de huelga y sindicalización. En este último punto, como lo subraya el tesoro de la **Central Unitaria de Trabajado-**

LEY DE REFORMA ADMINISTRATIVA

DEBATE

SIXTO CEBALLOS (Luz y Fuerza)

"Además de movilizarnos, nosotros tomamos la decisión de trabajar en mejorar el despacho del Poder Ejecutivo, señalando algunas diferencias con la Ley de Emergencia Nacional que lo hacían sumamente irritativo a los ojos de los trabajadores, como por ejemplo la posibilidad de que no sean respetados los convenios colectivos de trabajo o la facultad absoluta del gobernador de la provincia sobre el modo de realizar las

privatizaciones, sin ningún tipo de control. No como la ley nacional, donde se establece una comisión bicameral de Diputados y Senadores para seguir paso a paso todo este tema de las privatizaciones.

Nosotros creemos, para destacar lo fundamental y no entrar en artículo por artículo, que realmente el trabajo de los compañeros diputados de la oposición ha logrado significativos avances en ésto. Por ejemplo, el artículo 3 establece ahora que para privatizar cualquier ente va a ser necesaria una ley específica que determine las condiciones en que se privatizará; desde la óptica que se mire puede tener distintas interpretaciones, pero sin duda se ha introducido un elemento de la mayor importancia al momento de tener que privatizar cualquier empresa.

También, a instancia de los compañeros diputados, se ha modificado todo lo que hace a la salvaguarda de los convenios colectivos y cuando se afecten las conquistas



Un aspecto del público que asistió a la conferencia-debate sobre la ley de Reforma Administrativa realizada en el Sindicato de Luz y Fuerza.

laborales esto deberá realizarse en el ámbito de las paritarias. Quiero destacar que está presente en este debate el compañero Reyes, que tuvo la valentía de rechazar el proyecto, y deseo destacar esa actitud, ya que él, junto al compañero Montilla, había asumido ese compromiso ante los dirigentes gremiales. Pero también debemos decir que destacamos la labor del diputado Tejada, que como lo saben los compañeros de Obras Sanitarias, realizó un extenso y minucioso debate sobre el tema, del diputado Obregón Cano y del diputado Pérez, que asumieron también la defensa de las empresas del estado. Y de otros compañeros que, aún siendo minoría, lograron introducir elementos para que esta ley no fuera tan rígida y tan costosa como lo era el proyecto original.

Quiero dejar en claro la posición del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba que, consecuentemente con las decisiones de la asamblea, ha dictaminado el rechazo a la ley. Y ello se compadece también con la posición de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, que se opone a toda privatización en el área de energía, tanto en el orden nacional como provincial".

MANUEL CHARA (Empleados Públicos)

"Nuestro sindicato comenzó avocándose a la tarea de realizar un análisis comparativo de los anteproyectos y lo que decían los funcionarios del gobierno, a fin de aclarar la confusión que se buscaba crear. Pero más grave aún fue que ministros del gobierno nacional se prendieran en el juego del gobierno de Córdoba, haciendo apoyos al proyecto si haberlo conocido, como fueron las declaraciones del Sr. Ministro Dromi, el



Manuel Chara (SEP)

Sr. Kohan y del Sr. Bauzá. Por ello el SEP elevó también su trabajo de análisis al Señor Presidente, a los funcionarios citados y a los ministros de Economía y Trabajo. Pero el trabajo no era suficiente y adoptamos la decisión política de rechazar el proyecto. Porque nuestro sindicato está comprometido de por vida en el rechazo de las privatizaciones ya que ello supone restarle autonomía al estado, achicar la soberanía y traicionar el principio federal.

El tema central de nuestro rechazo estuvo dado por la intención del Ejecutivo de adueñarse concreta y solapadamente, a través de los grupos monopolísticos, de empresas como la Dirección de Hidráulica, que desarrolla, con alrededor de 850 trabajadores, sus actividades en Río Cuarto, Cruz del Eje, Villa Dolores, Córdoba y otras zonas del interior, posibilitando el riego en la provincia. Pero también avanza sobre la desaparición concreta de la Dirección Provincial de Arquitectura y viola los derechos de los trabajadores del IPV. ¿Qué nos puede esperar a los trabajadores de una ley como ésta, más allá de las reformas introducidas por el trabajo de cada uno de los sindicatos

y la lucha de los trabajadores? ¿Qué puede esperar la comunidad de Córdoba si el espíritu político e ideológico de la gente encargada de aplicar este proyecto, aquí en Córdoba, está en usurpar todo el esfuerzo administrativo y desconocer las leyes que han dado origen al escalafón de los trabajadores? En vez de mejorar esa estructura la van a destruir, porque de lo que se trata aquí es de hacer el negocio de los pelones para la gran mayoría y el gran negocio para una pequeña minoría, a la que sólo le interesa llenar sus arcas. Ellos merecen el castigo político de todo el pueblo de Córdoba.

Quieren privatizar la Caja Recaudadora, quieren concesionar o privatizar todas aquellas empresas o entes estatales que den ganancia. Todo lo contrario que fijan las leyes nacionales recientemente aprobadas por el Congreso, que en vez de privatizar o concesionar buscan, en la mayoría de las áreas, estatizar o cooperativizar.

LUIS BAZAN (Obras Sanitarias)

Debemos precisar, antes que nada, lo que está en discusión, tanto en Córdoba como en el país, que es el rol del estado. Y no nos planteamos esta discusión en un sentido ideológico o estratégico. Creo que lo que está en disputa entre las distintas clases, entre los distintos sectores, es quien impone el modelo de estado que lo favorecerá o lo perjudicará.

Pero mediante un contrabando engañoso se pretende hacer creer que los problemas del estado provincial son su carácter dadivoso y distributivo, como lo anuncia en los considerandos el Poder Ejecutivo. Pero eso es absolutamente falso: la cara social del estado demuestra su carácter regresivo y, en algunos aspectos, reaccionario. Los gastos en salud, educación y vivienda han

disminuido, el sistema previsional y social está quebrado y todo el mundo sabe el estado de la Caja de Jubilaciones y el IPAM.

Por otro lado, el estado provincial -al igual que el nacional- tiene uno de los sistemas impositivos más regresivos del planeta, con impuestos que castigan el consumo de los sectores populares y no la riqueza. A lo que hay que añadir otros hechos, como la enorme cantidad de deudores y evasores, la compra de insumos y materias primas a precios muy superiores a los de plaza y la venta de los servicios a los grandes consumidores -comerciantes, industriales- a precios muy inferiores al costo real. Todo el mundo en nuestra empresa sabe, por ejemplo, que Renault tiene conexiones clandestinas de agua y paga menos que cualquiera de los que estamos aquí.

Otra causa muy importante es que las empresas son boicoteadas desde adentro, aplicando políticas de destrucción, de mala utilización de los recursos humanos y materiales. Estamos cansados de ver que los directores y los niveles gerenciales de las empresas del estado están compuestos por hombres no sólo consustanciados ideológicamente con las empresas privadas, sino muchas veces mandaderos a sueldo de ellas.

Aquí hay que reformular al estado, pero haciendo las cosas exactamente al revés: cortando de raíz la transferencia de recursos, directa o embozada, al capital privado. Por eso este proyecto de ley que estamos discutiendo es muy grave, aparte del hecho de que viola los derechos de los trabajadores, cercenando regímenes salariales, como por ejemplo el "enganche" o la anulación de mecanismos de preservación de los ingresos.

En el caso específico de Obras Sanitarias, también hay un contrabando con el concepto de descentralización, al que se lo quiere vincular con mayor participación de la comunidad. Pero no es igual descentralizar un edificio público que la tarea de sane-

amiento, que en definitiva es salud. Aquí hubo mucho experiencia de entregar el servicio a los municipios, pero epidemias como la fiebre amarilla y el cólera mostraron que esos organismos eran incapaces para planificar y sostener una estructura mínima. Y esto se aplica en todo el mundo: en Brasil, por ejemplo, la organización Panamericana de la Salud sugirió que la provincia debía ser, como mínimo, la escala de saneamiento.

FAUSTINO LOPEZ
(Asociación Bancaria)

Este proyecto se asienta sobre el esquema básicamente autoritario que ha caracterizado al gobierno de Córdoba, empezando

por su propia presentación, que se hace tratando de sorprender, de confundir, de identificarla con una ley nacional. Una ley nacional para la que también tenemos objeciones, pero que podría tener el justificativo de un gobierno que recibe seis meses antes el poder de quines habían llevado el país al borde de la disolución social. Pero este gobernador, ya avanzada la protesta social, trata de echar dudas sobre la eficiencia del estado, dejando de lado el pequeño dato de que ha estado a su mando en los últimos seis años. Y trata de buscar la suma del poder, con facultades para privatizar, desmonopolizar, desregular, descentralizar, dar en concesión total o parcial todas las funciones de los organismos.

En el proyecto hay distintas consecuencias para cada gremio: en el caso del nuestro, se faculta al Estado a meter mano en el Banco Provincia, legalizando una situación que se viene produciendo desde hace tiem-



Parte de los integrantes del debate sobre la Ley de Reforma Administrativa: Raúl Guevara (Viales), Faustino López (Bancarios) Atilio Tazzioli (CECOPAL), Sixto Ceballos (Luz y Fuerza) y Luis Bazán (Obras Sanitarias).

po pero que apunta a blanquear futuras situaciones. Creo, de todos modos, que en esta ley hay muchas cosas que son impracticables, y que la experiencia misma de las organizaciones sindicales, de lucha de nuestro pueblo, enseña que ha habido muchos intentos de esto fracasados. Y por eso ratifico nuestra confianza en ese pueblo, en los trabajadores, en las organizaciones políticas y sindicales para defender lo que es nuestro, con ley o sin ley.

Quiero destacar, también, la experiencia que tuvimos en nuestros diálogos con los legisladores, especialmente los del Frente Justicialista, que permitieron, junto a la movilización, a avances cualitativos, que si bien no son los ideales son mucho más de lo que se esperaba. Por eso si bien es válida la posición total de rechazo de algunos legisladores, también lo fue -y quiero reivindicarla- aquella de llevar a la Cámara la sugerencia de los gremios, defenderlas y conseguir modificaciones. La posición de Montilla y Reyes, las intervenciones de Pérez, de Tejeda, de Obregón Cano, del mismo Manzur y de otros compañeros le dieron altura a un debate que mostraba la mentira de un proyecto, desnudaba las intenciones del Ejecutivo y posibilitaba el encuentro de las organizaciones sindicales y los legisladores surgidos del seno de sindicatos hermanos, marcando un camino. Por eso se debería hacer un análisis hasta psicológico del estado en que se encuentra nuestro pueblo, del miedo que afectó a la familia ante la hiperinflación, la angustia de esos padres que volvían a casa y no sabían lo que pasaría al otro día, un miedo que aún subsiste. Ante ello la inmensa mayoría del pueblo aportó a la esperanza, y creo que debemos respetar esa apuesta de fortalecer el campo popular, concientes de los embates de los enemigos de siempre, cualquiera sea el disfraz que utilicen.

WALTER GRAHOVAC
(Docentes)

Lo que primero llama la atención es que un gobierno caracterizado por no otorgar jamás participación no haya sancionado antes esta ley. Evidentemente, estaba esperando las condiciones políticas. Y ha preferido, una vez más, prescindir de la participación de las entidades intermedias, de las organizaciones que expresan a todos los sectores sociales. Esta reforma ha profundizado una línea ideológica y ha demostrado una enorme perversidad, violando los derechos de los trabajadores.

Creo que en primer lugar es preciso redefinir el rol del estado, que ha tenido sucesivas etapas en nuestra historia, desde la época de la generación del '80 que trató de fortalecer los lazos con el imperio británico, pasando por los mecanismos de regulación de la economía durante la crisis de los años treinta, hasta el advenimiento del justicialismo a partir de 1946, donde el rol de planificador y direccionalidad que tiene el estado se comienza a verificar en el comercio exterior, en la producción, en la banca y en la participación de la comunidad.

A partir del '55 se lo trata de debilitar, pero es con el golpe de marzo del '76 que aparece un nuevo fenómeno, que es lo que se conoce como la "patria contratista", sector que se buscó fortalecer desde el estado, a través de las compras, de los subsidios o de la deuda externa, como nuevo mecanismo de consolidación de la dependencia que aparece en el mundo. Entonces esta ley no es algo descolgado de la realidad, sino la expresión de estos grupos de poder y de algunos sectores instalados en el aparato del estado, que ya han resignado la defensa de los intereses del pueblo ante la consolidación de los nuevos bloques de poder económico.

Pero es sólo el primer paso: nosotros creemos que va haber otras leyes para pro-



Walter Grahovac (UEPC)

fundizar esta tendencia. Por ejemplo, ya hemos tomado conocimiento de una nueva ley que proyecta el Ejecutivo Provincial eliminando las franquicias que tienen los docentes y alumnos en el transporte de media distancia, aduciendo que se trata de un privilegio social y que no garantiza la libre competencia. Por eso es imprescindible instalar este debate, no sólo para reforzar nuestra resistencia, con la lucha y la movilización, sino para que sigamos teniendo de nuestro lado una fuerza fundamental, que nace de la razón.

En el caso de los trabajadores de la educación, en el anteproyecto existía la idea de descentralizar el Consejo Provincial de Protección al Menor, algo que es una responsabilidad constitucional del Estado Provincial, delegándola a los municipios. No pudieron sostenerla y fue excluida la posibilidad de la descentralización. Y su objetivo no sólo era desligarse de un gasto del estado, sino cerrar los ojos a la miseria que este mismo gobierno profundizó durante los últi-

mos seis años, como lo demuestra la cantidad de niños marginales que hay en las calles.

Por otra parte, sabemos que los compañeros de los distintos sindicatos tienen propuestas de como reformar el funcionamiento y eficientizar las empresas públicas, y no perder de ningún modo el control político que se tiene desde el estado y sus empresas en beneficio de la comunidad. Pero si no ganamos el consenso social este proyecto va a avanzar. Para eso debemos trabajar con el pueblo y a la vez ampliar la coordinación de los gremios estatales.

RAUL GUEVARA (Sindicato Vial Córdoba)

Partimos de la base de la necesidad de la reforma del estado, por cuanto tenemos un estado ineficiente, no por el trabajador sino por un sistema de control burocrático que le hace perder eficacia al trabajo.

Pero eficiencia no es sinónimo de privatización: también hay ineficiencia en las empresas privadas. Y vemos permanentemente que a un funcionario que se lo saca de un lado por inoperante se lo lleva a otro lado, ascendido, para que siga cometiendo desaciertos.

Y ahora resulta que esa isla que era Córdoba en la época de las elecciones se terminó y el gobierno, amparándose en una ley nacional, quiere entregar el estado provincial, pretendiendo que algo que es transitorio, como la emergencia, tenga efectos definitivos.

Nuestro gremio, que es parte de la Federación Vial Argentina, está muy preocupado, porque sabemos que el agua, la energía y los caminos son los pilares del desarrollo. Y ese desarrollo debe estar controlado en forma monopólica por el estado, porque tiene que ser planificado y no transformar-

se en un desarrollo caprichoso marcado por intereses sectoriales.

Pero esos factores de crecimiento que señalé deben ir acompañados de crecimiento social, porque sin educación y salud no vamos a ninguna parte; y con un sistema bancario que financie el desarrollo y no financie a las financieras.

La red caminera nacional tiene un millón de kms., de los cuales sólo un diez por ciento se encuentra pavimentado. El valor de la red provincial oscila en el mismo valor que la deuda externa, pero un 40 o un 50 % hay que reponerlo. Y no es falta de los trabajadores, sino responsabilidad de esas empresas particulares que cometieron tantos desórdenes, obligando al estado a salir en su auxilio y subsidiarias. ¿Qué se hizo entonces para mantener los caminos? Se gravó la nafta. Pero después tuvieron déficit los ferrocarriles -y no por culpa de los trabajadores- y se volvió a sacar de la nafta. Y así se fue echando mano a los recursos legítimos para los caminos, hasta llegar ahora en que se pretende privatizar y dar en concesión la obra vial. Se habla ahora del pago de peaje, pero no se dice que cada usuario de caminos ya está pagando en forma anticipada cada vez que paga la nafta.

Y hablando de desarrollo habría que preguntarse si se quiere desarrollar el país o el puerto. Porque el peaje no lo van a dar las rutas que vayan a La Rinconada o Dean Funes, sino las que tienen salida al mar, las que van a Buenos Aires. Nuestro productor agropecuario, para poder llegar al puerto, tendrá que pagar más y eso se trasladará a los precios. Y las nuevas fábricas no se van a instalar donde deban pagar peaje, sino que se concentrarán en Buenos Aires, agrandando la brecha entre el interior y el puerto.

LEY DE REFORMA ADMINISTRATIVA

EL SENADO Y CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA SANCIONAN CON
FUERZA DE:

LEY: 7850

TITULO I REFORMA ADMINISTRATIVA CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Reestructuración Funcional y Control: El Estado Provincial adoptará sistemas de administración y control de sus estructuras organizativas que posibiliten su redimensionamiento y reestructuración funcional, conforme a los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 2º. - Ambito de aplicacion: Esta ley se aplicará a los Poderes Legislativo y Judicial, en lo que resulte pertinente, y en el ámbito del Poder Ejecutivo a:

- 1) Administración centralizada y descentralizada.
- 2) Entidades autárquicas.
- 3) Empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas del Estado Provincial.
- 4) Entes en lo que el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de sus decisiones societarias.

Artículo 3º. - Facultades del Poder Ejecutivo: Facúltase al Poder Ejecutivo en los

casos que específicamente prevé la presente ley en los anexos A y B, a:

1) Reestructurar, reformas, transformar, descentralizar, privatizar, escindir, fusionar, suprimir y liquidar los entes y organismos comprendidos en el Artículo 2 y, según el caso, modificar la tipicidad jurídica de los mismos dentro de las formas previstas en la legislación vigente.

2) Descentralizar, privatizar, desregular, desmonopolizar y dar en concesión, total o parcial, los servicios, funciones y obras cuya gestión actual se encuentra a cargo de los entes y organismos a los que se refiere el Artículo 2.

En los casos en los que la aplicación del presente artículo implique modificación de Leyes Provinciales deberá ser ratificado por una nueva ley.

Las facultades para iniciar las acciones a que se refieren los Incisos 1 y 2 deben ejercitarse en un plazo de un año.

Artículo 4º. - Control Legislativo: A los efectos del cumplimiento de la presente ley créase en el ámbito de la Legislatura Provincial una Comisión Bicameral Integrada por siete (7) Senadores y siete (7) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, los que establecerán su estructura interna. Para el cumplimiento de su cometido podrá requerir información, formular observación, propuestas y las recomendaciones que estime pertinentes y emitir resultados y aplicación de la presente ley.

Artículo 5º. - Adhesión: La Provincia de Córdoba adhiere, en los términos y con el alcance que se especifica en la presente, a Leyes Nacionales Nros. 23696 y 23697. La adhesión registrará por 1 (un) año a contar de la entrada en vigencia de la presente ley. Podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo por una sola vez y por igual término. La adhesión no excederá el término de las Leyes Nacionales.

CAPITULO II

DESCENTRALIZACION Y REFORMA DE NIVELES CENTRALES

Artículo 6º. - Disposiciones Generales: El Poder Ejecutivo podrá establecer programas de descentralización de funciones, obras y servicios provinciales, a cuyo efecto dictará normas generales para su ejecución. Deberá tener en cuenta la competencia material que corresponde a los municipios, comunas o comisiones vecinales y organismos intermunicipales, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 189, 190, y 191, de la Constitución de la Provincia.

Artículo 7º. - Facultades: El Poder Ejecutivo, conforme a los principios constitucionales de centralización normativa y descentralización operativa, tendrá a su cargo la planificación, regulación normativa y fiscalización de los servicios, obras y funciones descentralizadas, en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 8º. - Reforma de Niveles Centrales: El Poder Ejecutivo procederá a reorganizar y redimensionar los organismos provinciales que tienen a su cargo los servicios, funciones y obras sujetos a descentralización.

Artículo 9º. - Instrumentación: La descentralización se instrumentará mediante convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo con los municipios, comunas o comisiones vecinales y organismos intermunicipales. Los convenios deberán establecer:

- 1) La modalidad de participación de los mismos en la organización, planificación y fiscalización de los servicios, obras y funciones que les sean transferidos o que se transfieran a entes privados y que les afecte en razón de la zona;
- 2) Los costos de los servicios, obras y funciones objeto de descentralización y su fun-

cionamiento;

3) Las demás condiciones reguladoras de la transferencia.

Artículo 10. - Transferencia de Dominio: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de los bienes muebles e inmuebles afectados a servicios, funciones y obras que sean objeto de los programas de descentralización.

Artículo 11. - Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial: Créase el Fondo de Financiamiento de la descentralización Provincial que tendrá por finalidad atender las erogaciones que resulten de las transferencias de obras, servicios, y funciones del Estado Provincial a los municipios, comunas o comisiones vecinales.

Artículo 12. - A los efectos de lo dispuesto precedentemente modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 7644, que sustituyó al Artículo 2 de la Ley N° 7535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: El fondo constituido conforme a las disposiciones del artículo precedente se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 78,75 % (setenta y ocho con setenta y cinco por ciento) para el conjunto de municipalidades constituidas como tales al momento del comienzo de la vigencia de la presente ley o del recálculo de los índices de distribución conforme lo establecen sus disposiciones.
- b) 2,63 % (dos con sesenta y tres por ciento) para el conjunto de las comisiones vecinales reconocidas como tales al comienzo de la vigencia de la presente ley, o del recálculo de los índices de distribución conforme lo establecen sus disposiciones.
- c) 1,75 % (uno con setenta y cinco por ciento) a la constitución de un fondo que el Poder Ejecutivo afectará a los siguientes fines:

1. Otorgar participación en los recursos comprendidos por el régimen de la presente ley, a las municipalidades y comisiones vecinales no comprendidas en la distribución establecida por lo incisos precedentes, las que percibirán a partir del mes de su constitución un monto igual al del Municipio o Comisión Vecinal -según corresponda- menor índice.

2. Asistir financieramente a las municipalidades y comisiones vecinales que atraviesen momentáneamente por dificultades para el cumplimiento de sus políticas presupuestarias.

Si al finalizar el ejercicio anual quedaran excedentes en el fondo constituido en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, éstos se distribuirán el 90 % (noventa por ciento) entre las municipalidades y el 10 % (diez por ciento) entre las comisiones vecinales conforme a los índices que se establecen en la presente ley.

d) 4,37 % (cuatro con treinta y siete por ciento) para la constitución de un fondo de inversión municipal que se destinará a financiar erogaciones de capital así como programas de asistencia técnica e institucional y erogaciones complementarias derivadas de aquellas, por parte de los municipios de la provincia. El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos en función de programas concretos previamente evaluados por la unidad ejecutora designada al efecto, la que administrará el sistema.

e) 12,50 % (doce con cincuenta por ciento) para la constitución del fondo de financiamiento de la descentralización provincial, que tendrá por objetivo cubrir las erogaciones que corresponden a los costos de funciones, servicios y obras que sean objeto de: transferencias a las municipalidades, comunas o comisiones vecinales, así como el financiamiento de asistencia y gastos complementarios necesarios a su implementación. El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos en función de los convenios de descentralización celebrados

y de la efectiva transferencia de los servicios, funciones y obras incluidos en dichos convenios. El fondo absorberá las erogaciones derivadas de convenios de descentralización ya celebrados entre la Provincia y los municipios, comunas o comisiones vecinales.

Si al finalizar cada ejercicio quedaran excedentes que no hubieran sido afectados a cubrir las erogaciones previstas en este inciso, los mismos se distribuirán del siguiente modo: 90 % (noventa por ciento) entre los municipios, 10 % (diez por ciento) entre comunas y comisiones vecinales, conforme a los índices que se establecen en la presente ley".

Artículo 13. - Créase el Consejo Provincial de descentralización a cuyo cargo estará el análisis de las propuestas de descentralización de funciones, servicios y obras, pudiendo proponer el establecimiento de prioridades para la ejecución de las mismas y demás recomendaciones vinculadas a su ejecución. Asimismo el Poder Ejecutivo informará al Consejo, y a través de éste a la Comisión Bicameral, sobre el avance de los programas y convenios de descentralización.

El Consejo estará integrado por un representante por cada uno de los siguientes Ministerios: Gobierno, Economía y Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Función Pública y Reforma Administrativa y Salud; y por cinco (5) Intendentes municipales o sus representantes designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Bicameral de seguimiento y control Legislativo. El Consejo propondrá su reglamento de funcionamiento, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 14. - La vigencia de los Artículos 11, 12 y 13 será a partir del 1º de enero de 1990.

Artículo 15. - **Inclusión Presupuestaria:** En los sucesivos presupuestos, el Poder Eje-

cutivo restablecerá, respecto de los programas de descentralización a que se refiere el Artículo 6º de la presente ley, reducciones en los créditos que se destinen a financiar las erogaciones relativas a funciones, servicios y obras sujetos a descentralización. La reducción establecida operará en la medida en que se hagan efectivos los programas de descentralización.

Artículo 16 - Afectación: Las reducciones en los créditos presupuestarios se destinarán al apoyo y financiamiento de los municipios, comunas o comisiones vecinales y organismos intermunicipales receptores de servicios, funciones y obras sujetos a descentralización, en los términos y con los objetivos contemplados en el Artículo 191 de la Constitución Provincial. El Poder Ejecutivo en oportunidad de suscribir los convenios de descentralización respectivos, determinará el destino de las reducciones. El remanente se imputará como ahorro al gasto público.

Artículo 17. - Decláranse sujetos a descentralización los servicios y funciones que se enumeran en el Anexo A.

CAPITULO III. PRIVATIZACION

Artículo 18. - Procedimiento. Alcance: El Poder Ejecutivo en forma previa a la privatización total o parcial de los entes y organismos mencionados en el Artículo 2 así como de los servicios, funciones y obras a cargo de los mismos, por el poder Legislativo.

Artículo 19. - Garantía: El Poder Ejecutivo garantizará la prestación de los servicios y el desempeño de las funciones aún en aquellas zonas que no presenten posibilidades de descentralización y/o privatización.

Artículo 20. - Reserva: Cualquiera sea la modalidad y el procedimiento de privatización, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de fijar la política de que se trate y las áreas que considere prioritarias.

Artículo 21. - Preferencias: a igualdad de condiciones, será preferidos para la adquisición de los entes, organismos, funciones, servicios y obra declaradas sujetos a privatización, cualquiera sea la modalidad y el procedimiento elegido, alguno de los siguientes oferentes:

- 1) Los propietarios de parte del capital social.
- 2) Los empleados del ente, de cualquier jerarquía con relación de dependencia organizados en cooperativas u otras entidades intermedias legalmente constituidas al efecto.
- 3) Los usuarios titulares de servicios prestados por el ente, organizados en cooperativas u otras entidades intermedias legalmente constituidas.
- 4) Los productores de materias primas cuya industrialización o elaboración constituya la actividad del ente, organizados en cooperativas u otras entidades intermedias legalmente constituidas.

El orden establecido en el presente artículo no implica prioridad de un inciso con relación a los demás.

Artículo 22. - Modalidad: Las privatizaciones podrán materializarse a través de alguna de las modalidades que a continuación se detallan o por combinación entre ellas:

- 1) Venta de los activos como unidad o en forma separada.
- 2) Venta de acciones u otras formas de participación en capital social.
- 3) Locación por plazo determinado, con o sin opción de compra, fijándose en forma previa su valor de venta.
- 4) Administración por un plazo determinado, con o sin opción de compra fijándose

en forma previa su valor de venta.

5) Concesión permiso o licencia.

Artículo 23.- Procedimiento de Selección: Las modalidades establecidas en el artículo anterior se ejecutarán previa tasación efectuada por organismos públicos, provinciales, nacionales o municipales. Por resolución fundada de la autoridad de aplicación, la misma podrá efectuarse por intermedio de organismos internacionales, entidades o personas privadas nacionales o extranjeras, las que en ningún caso podrá participar en el procedimiento establecido en el Artículo 22. La selección se realizará a través de alguno de los siguientes procedimientos.

- 1) Licitación.
- 2) Concurso.
- 3) Remate Público.
- 4) Concurso subasta.
- 5) Oferta al público a través de sistemas o mercados institucionalizados y existentes o los que se creen al efecto.
- 6) Contratación directa, en los casos contemplados en los incisos 2 y 3 del Artículo 21.

En todos los casos, deberá asegurarse la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de los procedimientos previstos en el presente artículo, en las privatizaciones reguladas en esta ley.

Artículo 24. - Concesión. Procedencia: El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obras, servicios públicos y otras actividades a cargo del Estado por un término fijo, mediante alguno de los procedimientos previstos en el Artículo 23 de la presente ley.

Artículo 25. - Obra Pública: Las concesiones podrán tener por objeto la construc-

ción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, preservación, o mantenimiento de obras existentes o en curso de ejecución, aplicándose en cuanto resulte compatible, la ley de obras públicas y de contabilidad.

Artículo 26. - Modalidades: La concesión podrá ser:

- 1) A título oneroso, imponiendo al concesionario una contribución en dinero o una participación en los beneficios a favor del Estado.
- 2) A título gratuito.
- 3) Subvencionada con aportes parciales, reintegrables o no.

Artículo 27. - Determinación de Tarifas: El Poder Ejecutivo asegurará que el precio, tarifa o peajes de los servicios y funciones dados en concesión sean fijados en condiciones de razonabilidad, sobre la base de: el interés del usuario, la naturaleza de la prestación y el beneficio del concesionario.

Artículo 28. - Casos Especiales: Sin perjuicio del régimen, establecido en la presente sección, declararse sujetos a privatización los organismos, entes, funciones y servicios que se enumeran como Anexo B de la presente ley.

TITULO II

PERSONAL DEL ESTADO

Artículo 29. - Remuneraciones Titulares: El Poder Legislativo fijará las remuneraciones de los titulares de los Poderes del Estado, las que deberán ser equivalentes. También establecerá el procedimiento para su determinación futura, respetando lo dispuesto en el párrafo anterior, todo en el plazo de seis (6) meses de dictada esta ley. La ley fijando las remuneraciones de los

miembros del Poder Legislativo y Judicial deberá reservar los actuales niveles diferenciales entre las distintas jerarquías, respetando para todas las categorías los actuales niveles porcentuales partiendo de las remuneraciones que por todo concepto perciban los Titulares de los Poderes.

El sistema de remuneraciones de los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial será fijado, por esta única vez mediante acto administrativo emanada de los titulares de aquéllos.

Artículo 30. - Remuneraciones Agentes: En ningún caso la remuneración de los integrantes y agentes de los Poderes del Estado podrá exceder de la fijada para los titulares.

Las remuneraciones superiores que existieran al momento de la entrada en vigencia de esta ley, deberán adecuarse, en el término de un (1) año, a lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 31. - Supresión de Regímenes: A partir de la promulgación de esta ley, quedan sin efecto todos los regímenes legales de fijación de las remuneraciones de los miembros y agentes de los Poderes del Estado Provincial que hagan referencia a los salarios que se determinan en jurisdicciones ajenas a la provincia.

Artículo 32. - Personal del Poder Ejecutivo: Para la determinación de los salarios que se establezcan en virtud de esta ley para el personal de los entes y organismos mencionados en el Artículo 2, deberá excluirse expresamente la aplicación de toda fórmula de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría; o normas que establezcan la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, secciones, categorías laborales, escalafonarias o funciones, cuando ellas no se ejerzan

efectivamente. De la misma deberá excluirse expresamente cualquier beneficio que importe un privilegio. En tanto lo establecido en el párrafo anterior afecte convenios colectivos de trabajo vigentes, el sistema de remuneraciones que lo reemplace será materia de las comisiones negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

A estos fines y para la implementación de los sistemas que reemplacen a los vigentes, el Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias en un plazo de un (1) año, con arreglo al procedimiento previsto en el Artículo 76 primer párrafo y en el espíritu del Artículo 23 inciso 11 de la Constitución Provincial. Hasta tanto, conservarán su eficacia las disposiciones legales actualmente vigentes.

Artículo 33. - Convenciones Colectivas: Cuando las actuales remuneraciones derivan de Convenciones Colectivas de Trabajo que se encuentren vigentes deberán adoptarse las medidas tendientes para que, a su vencimiento, la renovación se efectúe en el ámbito y con alcance provincial. Respetando la legislación aplicable en la materia en particular las Leyes que regulan los actuales convenios colectivos de trabajo nacionales.

Artículo 34. - Suspensión de Designaciones y Nuevas Contrataciones: En el ámbito del Poder Legislativo, y de todos los entes y organismos del Poder Ejecutivo mencionados en el Artículo 2, no se podrán efectuar designaciones o nuevas contrataciones de personal por un plazo de seis (6) meses. Los actos que así los dispongan, serán nulos y no producirán efectos. Las excepciones a esta norma deberán establecerse por acto administrativo expreso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad adoptado por el Poder Ejecutivo, por acto administrativo de los Presidentes de cada Cámara y, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, mediante acuerdo plenario de sus miembros. La presente disposición

no será aplicable para el caso de renovación de contratos en vigencia.
Invítase al Tribunal Superior de Justicia a adoptar procedimientos análogos a los referidos en el presente artículo.

Artículo 35. - Regímenes Especiales: Facúltase a los Poderes del Estado a establecer para el personal que gozare de estabilidad:

1) Un régimen de retiro voluntario por el cual los agentes que se acojan se harán acreedores a una compensación extraordinaria, en las condiciones y requisitos que se fijen por vía reglamentaria.

2) Un régimen de licencia extraordinaria de carácter voluntario por un plazo de seis (6) meses durante el cual el personal tendrá derecho a gozar del sesenta por ciento (60%) de la remuneración total que le correspondiera en caso de permanecer en actividad.

Los titulares de los Poderes del Estado se reservan la facultad de conceder el retiro o licencia en función a las necesidades del servicio. Con relación a los servicios de salud, educación y seguridad, estos regímenes sólo se aplicarán en las condiciones que fije la reglamentación.

El personal que se adhiere al retiro voluntario, no podrá ingresar a la Administración Provincial por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la concesión del retiro, ni por designación ni por contrato.

Los titulares de los Poderes harán extensivo los regímenes previstos por este artículo a todos los entes y organismos mencionados en el artículo 2.

Artículo 36. - Eficiencia y Productividad: Facúltase al Poder Ejecutivo y en lo que resulte aplicable a los otros Poderes del Estado, a disponer medidas que aseguren eficiencia y productividad entre otras, las siguientes:

1) Bonificación por presentismo de acuerdo a las modalidades y con las limitaciones que se establezcan por vía reglamentaria.

2) Participación de los empleados, obreros y/o usuarios en el seguimiento del desempeño de los establecimientos y entidades públicas a través de mecanismos de información y consulta.

Artículo 37. - Reubicación del Personal: En virtud de la aplicación de la presente ley, se faculta a los Poderes del Estado a reubicar y trasladar a su personal.

El Poder Ejecutivo podrá, incluso, transferirlo a un gobierno municipal, dentro del ámbito geográfico de su residencia, en el marco de programas de descentralización y reestructuración del estado, de acuerdo con los convenios que se suscriban con municipios, comunas o comisiones vecinales y organismos intermunicipales. En ningún caso serán menoscabados los derechos de los trabajadores respetando el encuadramiento sindical.

TITULO III REFORMA ECONOMICA

CAPITULO I DISPOSICIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS

Artículo 38. - Obligaciones del Estado: El Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares y municipios con el Estado Provincial en su conjunto y con cada uno de los entes y organismos enumerados en el Artículo 2.

Artículo 39. - Saneamiento: El Poder Ejecutivo, a los fines establecidos en el artículo anterior, podrá proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones aceptan-

do refinanciaciones y novaciones de la deuda determinada, propendiendo en todos los casos al saneamiento tanto del Estado como del sector privado. Podrá, asimismo, compensar deudas y acreencias recíprocas líquidas y exigibles entre particulares y el sector público.

Artículo 40. - Unidad Patrimonial: A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 38 y 39, el Estado Provincial y los entes enumerados en el Artículo 2, constituirán una única y misma unidad patrimonial.

Artículo 41. - Tesorería General: la Tesorería General de la Provincia cancelará los intereses y actualizaciones por mora que se devenguen como consecuencia del pago fuera de término de las obligaciones contraídas por la Administración Central. A tal efecto en el Ministerio de Economía y Finanzas se habilitará una categoría presupuestaria especial.

En el ámbito de los entes comprendidos en el Artículo 2, se implementarán mecanismos análogos a través de las áreas correspondientes.

A los fines previstos en este Artículo, el Tesorero General de la Provincia contará con las facultades fijadas en los incisos 1 y 2 del Artículo 166 de la Ley 7631.

Artículo 42. - Bienes de Capital: Prohíbese la inclusión, en los pliegos de licitaciones de obra pública, de cláusulas que permitan la adquisición o incorporación de bienes de capital cualquiera sea el concepto a que se imputen y que no quedaren incorporados definitivamente en la misma.

Artículo 43. - Uso del Crédito Público: Suspéndese por el término de 6 (seis) meses las limitaciones previstas en las Cartas Orgánicas de los Bancos Oficiales Provinciales para el uso del crédito público y en el Artículo 84 de la Ley 7631. No obstante, todo endeudamiento que supere los límites que establecen las respectivas Cartas

Orgánicas, estará sujeto a las tasas de interés de mercado sin diferencia alguna con los créditos tomados por el sector privado. Asimismo, el Poder Ejecutivo deberá prever que, al momento del plazo de suspensión, su situación se encuentre plenamente encuadrada en las normas cuya vigencia se restablece.

El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer uso del crédito público de conformidad a lo establecido en los párrafos precedentes, con comunicación posterior al Poder Legislativo.

Extiéndese lo dispuesto en el presente artículo a los entes y organismos enumerados en el Artículo 2, con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 44. - Agentes Financieros: Todos los entes y organismos a que se refiere el Artículo 2 podrán utilizar, en forma conjunta o indistinta, como agente financiero y de caja, a cualquiera de las instituciones bancarias oficiales de la Provincia.

El directorio del Banco Social queda facultado para fijar tasas diferenciales para el sector público provincial.

Artículo 45. - Suspensión de Beneficios Impositivos: Suspéndese por un plazo de 6 (seis) meses los beneficios impositivos (exenciones o créditos fiscales) acordados en virtud de las Leyes 5319, 6230, plazo durante el cual no se acordarán nuevos beneficios en esta materia.

Artículo 46. - Fomento Turístico: Suspéndese por un plazo de 6 (seis) meses la aprobación de nuevos planes dentro del régimen de los incisos i) y j) del artículo 3 de la Ley 7232, con excepción de los programas que promuevan el equipamiento turístico complementario, la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Artículo 47. - Pago Ley Aplicable: Los gravámenes correspondientes a los beneficios fiscales suspendidos por el Artículo

45, deberán ser abonados por los contribuyentes y responsables de pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 6006 (t.o. 1988, sus modificatorias), y en la Ley impositiva aplicable.

Artículo 48. - Reintegro. Actualización: A los efectos de compensar los beneficios fiscales suspendidos por el Artículo 45, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las formas de reintegro y los sistemas de actualización que correspondan.

Artículo 49. - Afectación Presupuetaria: A partir de la vigencia de esta Ley, los beneficios impositivos concedidos y que se prevean conceder, deberán figurar como gasto en el presupuesto provincial.

Artículo 50. - Plazos Especiales de Pago: El Poder Ejecutivo podrá establecer plazos de pago distintos a los fijados por el Código Tributario -Ley 6006, (t.o. 1988, sus modificatorias) y por leyes tributarias especiales para el pago de impuestos, tasas y demás gravámenes establecidos por las citadas disposiciones.

Artículo 51. - Adicional Impuesto Inmobiliario: Establécese para todos los contribuyentes de la Provincia que hubieren optado por ahorrar en cuotas ajustables el impuesto inmobiliario correspondiente a la anualidad 1989, según lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 7757, un adicional de emergencia como factor de corrección equivalente al 20 % (veinte por ciento) del impuesto determinado conforme los establecido por la mencionada Ley, actualizado de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios Mayoristas -Niveles General-, entre los meses de Diciembre de 1988 y el de su efectivo pago.

Artículo 52. - Excepción: Corresponderá el pago del gravamen establecido en el artículo anterior, cuando su importe supere la cantidad de A 5.000,00 (cinco mil austr-

les).

Artículo 53. - Pago: El pago del adicional deberá ser efectuado en fecha y forma que fije el Poder Ejecutivo, con las liquidaciones que, a tal efecto, expida la Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 141 del Código Tributario (Ley 6006, t.o. 1988 y sus modificatorias).

Artículo 54. - Ley Aplicable al Pago: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 51, se tendrán en cuenta las normas del Título Primero del Libro Segundo y demás disposiciones pertinentes del Código Tributario (Ley 6006, t.o. 1988 y sus modificatorias) y de la Ley Impositiva 7757.

Artículo 55. - Emergencia Agropecuaria: Suspéndese por el término de 6 (seis) meses la aplicación del Artículo 8, primer párrafo de la Ley 7121.

Artículo 56. - Readecuación del Presupuesto: Facúltase al Poder Ejecutivo a readecuar los presupuestos, a los fines de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente Ley. A tal efecto, queda autorizado a ampliar o incorporar rubros a los que integran el financiamiento y el financiamiento neto del presupuesto provincial aprobado por los Artículos 6 y 7 del la Ley Nº 7758 y sus modificaciones de acuerdo a los rubros previstos en el apartado 4 financiamiento del "Clasificador de Recursos y Financiamiento, Erogaciones y Cargos", aprobado por Decreto Nº 3278/81 y sus modificatorios. Las modificatorias que se realicen conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Poder Legislativo.

CAPITULO II

CONTRATACIONES EN LOS TRABAJOS PUBLICOS

Artículo 57. - Rescisión de Contratos: Facúltase a los tres Poderes del Estado a declarar la rescisión de todos los contratos de obra celebrados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, por los organismos y entes comprendidos en el artículo 2, por razones de emergencia que constituye fuerza mayor según el régimen previsto en la Ley Nº 4150 (t.o. 6080) y sus reglamentaciones.

Artículo 58. - Rescisión. Excepciones: La rescisión prevista en el artículo precedente, no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuación de la obra, por acuerdo entre comitente y contratista, basado en el principio del sacrificio compartido. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, según el caso.

Artículo 59. - Condiciones: Los acuerdos deberán contemplar:

- 1) Adecuación del plan de trabajo a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente, sin afectar sustancialmente la ocupación del personal, obreros y empleados, existente a la fecha de la presente ley.
- 2) Aplicación sobre los certificados de variación de costos, incluyendo lo relativo a costos financieros por el período de pago, de factores de corrección que contemplen la compensación por la distorsión de los sistemas de ajustes de costos contractuales y que, a los efectos de preservar el principio del sacrificio compartido, incluyan en sí mismos o por separado un índice de reducción aplicable sobre las diferencias resultantes.

El contratista deberá acreditar una distorsión significativa por la aplicación de los sistemas de ajustes o reconocimiento de variaciones de costos previstos en el contrato.

3) Refinanciación de la deuda en mora a la fecha de vigencia de la presente, con aplicación de una tasa de interés que no supere la prevista en el artículo 59 de la Ley Nº 6080 y 44 del Decreto Nº 4757, por todo el período de mora.

4) Adecuación del proyecto constructivo a las necesidades de ahorro efectivo de recursos, cuando aquello resulte técnicamente posible.

5) Prórroga del plazo de ejecución, para lo cual podrán justificarse las demoras ocurridas a partir del mes de marzo de 1989, sin aplicación de penalidades ni congelamiento del reajuste de costos, cuando el contratista probare la incidencia directa de la emergencia en la demora contemplada en este inciso.

6) Renuncia del contratista de su derecho a percibir gastos improductivos, mayores gastos generales, directos o indirectos, o cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo o paralización total o parcial de la obra hasta la fecha del acuerdo.

El contratista deberá desistir de toda acción judicial entablada, con costas por el orden causado, y renunciar expresamente a cualquier demanda futura en las circunstancias que originaron la sanción de la presente ley, transformación del régimen contractual convenido por el de pago diferido y concesión, total o parcial, autorizado por las previsiones de la presente Ley, cuando resulte conveniente a los fines de la prosecución de las obras.

Artículo 60. - Aplicación sobre Certificados de Variación de Costos: El sistema previsto en el Artículo 59 inciso 2, se aplicará a partir de la certificación o liquidación correspondiente a obra ejecutada en marzo de 1989, hasta la vigencia del acuerdo previsto en Artículo 58. El acuerdo podrá incluir para el futuro, un nuevo sistema de reajuste de costo en reemplazo del vigente.

Artículo 61. - Plazo: Los acuerdos deberán celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Vencido dicho término si que se arriba al acuerdo definitivo, los Poderes del Estado podrán ejercer la facultad conferida en el Artículo 57 dentro de un plazo de tres (3) meses.

Artículo 62. - Contratación Directa: Autorízase a los entes y organismos indicados en el Artículo 2, previa resolución fundada de autoridad competente a contratar en forma directa, según índices establecidos en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto, locaciones de obra, concesiones y todo otro contrato por razones de emergencia. Esta autorización regirá, exclusivamente, para el caso de contratos de obras vigentes y en ejecución, por el término de seis (6) meses.

Artículo 63. - Plan de Emergencia del Empleo: El Poder Ejecutivo establecerá un plan de Emergencia del Empleo de acuerdo con las modalidades establecidas en la Ley Nacional N° 23696, afectando los fondos que, a tales fines, destine el Estado Nacional y Provincial para encarar obras públicas de mano de obra intensiva que sustituya cualquier tipo de trabajo por medio mecánico.

Dichas obras podrán ser licitadas y contratadas por los municipios, previos convenios a celebrarse con las autoridades provinciales, mediante procedimientos de contratación que aseguren celeridad, eficiencia e inmediata creación de puestos de trabajo.

Para el caso que en lugar de ejecución de este tipo de obras públicas exista disponibilidad de mano de obra suficiente, no menos del 50 % de la que se ocupe, deberá ser residente del lugar.

CAPITULO III

OBLIGACIONES EXIGIBLES

Artículo 64. - Ejecución de Sentencia: Suspéndese la ejecución de sentencias y laudos arbitrales que condenen a la provincia, municipios, entes y organismos incluidos en el Artículo 2, al pago de sumas de dinero, por el término de un (1) año a contar de la fecha de vigencia de esta ley.

El presente dispositivo se aplicará a las causas en las que las personas jurídicas precedentemente citadas actúen como actores o como demandados, y aún en los supuestos en que el ejecutante sea el Estado Nacional, otras Provincias o los municipios. Quedan comprendidos en el régimen del presente capítulo, las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en este artículo.

Artículo 65. - Sentencias Eventuales: Las sentencias y laudos arbitrales que se dicten dentro del lapso establecido en el artículo anterior, no podrán ser ejecutadas sino hasta la expiración de dicho término.

Artículo 66. - Término de Cumplimiento: Vencido el lapso previsto en el artículo 64 de esta Ley, el Tribunal de la causa fijará el término de cumplimiento de la sentencia o laudo arbitral, previa vista al ente condenado para que estime el plazo de pago, el cual no podrá exceder de seis (6) meses. Si no se contestare la vista o se indicare un plazo irrazonable, conforme a la circunstancia de la causa, el término para el cumplimiento lo fijará el Juez.

El pedido de fijación del plazo no será considerado, a los fines regulatorios, como instancia de ejecución y no devengará honorarios profesionales.

Artículo 67. - Naturaleza de la Obligación: A los efectos previstos en los artículos precedentes, es indiferente que el objeto de la obligación se hubiera constituido originariamente en una suma de dinero o que se transformara en tal, por cualquier

causa que fuere.

Artículo 68. - Excepciones: Quedan Excluidos del régimen precedente:

- 1) El cobro de créditos laborales y nacidos con motivo de la relación de empleo público.
- 2) El cobro de indemnizaciones por expropiaciones.
- 3) La repetición de tributos.
- 4) Los créditos por daños en la vida, en el cuerpo o en la salud de personas físicas; por privación o amenaza de la libertad, por daños en cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda del damnificado.
- 5) Los créditos originados en incumplimiento al pago de aportes y contribuciones previsionales; para obras sociales y aportes sindicales no depositados en término.
- 6) Los créditos generados en la actividad mercantil de los bancos oficiales.
- 7) Los créditos originados en prestaciones de previsión o seguridad social.
- 8) Las acciones de amparo.
- 9) Las acciones por recuperación patrimonial de bienes ilegítimamente desposeídos.
- 10) Las prestaciones de naturaleza alimentaria.
- 11) El cobro de honorarios profesionales devengados en los juicios previstos en el artículo 64 de los letrados, peritos y demás auxiliares de la Justicia intervinientes, hasta el equivalente a diez (10) salarios mínimo, vital y móvil.
- 12) Los honorarios profesionales devengados en los juicios previstos en el presente artículo, de los letrados, peritos y demás auxiliares de la justicia intervinientes.

Artículo 69. - Transacciones: Durante la sustanciación del pleito o pendiente la suspensión de la ejecución, se podrá arribar a transacciones en las cuales:

- 1) Las costas se establezcan por el orden causado y las comunes por mitades.
- 2) Se determine el pago de las sumas debidas en títulos de la deuda pública o equivalente, con las condiciones y modalidades en ellos determinadas.

3) Se establezca una quita no inferior al veinte (20%) por ciento y el pago en cuotas del saldo resultante.

4) Se contemplen mecanismos que posibiliten la reinversión en obras y servicios de la deuda reconocida en la transacción.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 70. - Transporte: La reglamentación de la Ley N° 3969 deberá asegurar la libertad de transportar carga a todas las unidades inscriptas en la Provincia de Córdoba, sin más requisito que el acuerdo libre y directo entre los interesados.

Artículo 71. - Honorarios: No se aplicarán los aranceles y honorarios profesionales fijados por Leyes Especiales en los casos en que el Estado Provincial, sus entes o los organismos mencionados en el artículo 2, recurran a los servicios de profesionales ajenos a la administración. Los honorarios o aranceles por la intervención profesional pertinente, serán libremente fijados por las partes. En ningún caso podrán ser superiores a los aranceles generales.

Artículo 72. - Autoridad de Aplicación: Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley los titulares de cada Poder. En el caso del Poder Ejecutivo podrá delegar en otras autoridades, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 144, inciso 18 de la Constitución Provincial.

Artículo 73. - Prórroga: Los Plazos especiales previstos en esta ley se computarán a partir de su entrada en vigencia. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por una sola vez y por igual término, los plazos especiales establecidos en esta ley.

Artículo 74. - Adhesión: Invítase a los municipios adherir, en cuanto les fuera

aplicable, al régimen de la presente Ley.

Artículo 75. - Modifícase el inciso j) del Artículo 3 de la Ley N° 7232, por el siguiente: j) "La colaboración que prestaren las empresas radicadas en la Provincia, cualquiera fuera la actividad que desarrollen, a los planes de promoción, información, capacitación, equipamiento turístico complementario, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, previa aprobación de la autoridad de aplicación con exclusión de la publicidad de cualquier índole".

Artículo 76. - Derógase el párrafo del Artículo 86 de la Ley N° 7631 que dispone: "No será permitido efectuar aportes del Tesoro Provincial para el funcionamiento de las mismas".

Artículo 77. - Derógase el inciso f) del artículo 152 de la Ley N° 6006 (t.o. 1988 y sus modificatorias). Las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias que hubiesen ejercido la opción de declarar sus ingresos, para el impuesto sobre los ingresos brutos, en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate, podrán continuar con dicho sistema de imputación por los ingresos devengados hasta el día 30 de Setiembre de 1989.

Artículo 78. - Suspéndese por seis (6) meses la vigencia de la Ley N° 5203. Con relación a las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, que efectúen las personas y entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 18875, Decreto Ley Nacional N° 5340/63 y en cualquier otra norma que establezca regímenes similares, se establecerá una preferencia en favor de la industria nacional, que en el caso de bienes será de hasta un máximo del diez (10%) por ciento. Este porcentaje se aplicará sobre el valor nacionalizado de los bienes importados incluyendo aranceles.

Artículo 79. - Derógase la Ley N° 5406. Suspéndese toda otra disposición que se oponga a la presente. Los conflictos normativos que se plantearan en relación con la interpretación y apropiación de la presente Ley, deberá resolverse en favor de la misma.

Artículo 80. - Para los casos previstos en el artículo 23, suspéndese los efectos de la Ley Provincial N° 5330.

Artículo 81. - Comúníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa, en Córdoba a los tres días de del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ELVIO FRANCISCO
MOLARDO
Presidente H.C.N.

MARIO NEGRI
Presidente H. Senado

WALTHER O. NACUSI
Secretario Legislativo
H.C.D.

DIONISIO CENDOYA
Secretario H. Senado

PODEREJECUTIVO
DECRETO N°5935

Córdoba, 13 de Noviembre de 1989

Téngase por Ley de la Provincia N°7850, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

ANGELOZ - Luis Arturo Molinari - José I. Caferata Nores - José Luis Ramos - Jorge Raúl Caminotti - Jorge Enrique de la Rúa - Margarita María Sobrino de Soriano - Jorge Jerónimo Sappia - Abelardo Elías Rahal - José Alberto Donato Giai - Rubén Américo Martí - Macario Carrizo - Francisco Bobadilla.

ANEXO A

FUNCIONES Y SERVICIOS A DESCENTRALIZAR

- 1) Recaudación y verificación de pagos de impuestos, tasas y tarifas provinciales.
- 2) Tratamiento, conducción, distribución y venta de agua potable; medición, facturación y cobro.
- 3) Conducción, distribución y venta de gas; medición, facturación y cobro.
- 4) Generación, distribución y venta de energía convencional y no convencional; medición, facturación y cobro.
- 5) Reparación y mantenimiento de la red vial troncal provincial, obras de infraestructura especial y nuevos tramos.
- 6) Redes urbanas de recolección de residuos cloacales y plantas de tratamiento.
- 7) Construcción, mantenimiento, ampliación de los edificios del Estado Provincial.
- 8) Conservación y mantenimiento de guarderías infantiles. Unidades recreativas y hogares de ancianos dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales.
- 9) Puestos sanitarios, dispensarios, centros de salud materno-infantil y hospitales vecinales, dependientes del Ministerio de Salud.
- 10) Viveros y parques provinciales.

ANEXO B

PRIVATIZACIONES

- 1) Frigorífico Regional Deán Funes S.A.
- 2) Complejo Ferial Córdoba.
- 3) Ex-Hotel Sierras de Alta Gracia.
- 4) Parque Industrial San Francisco.
- 5) Coratec S.E.
- 6) Tratamiento, conducción, distribución y venta de agua potable, medición, facturación y cobro.
- 7) Redes urbanas de recolección de residuos cloacales y tratamiento.
- 8) Tratamiento, distribución y venta de gas, medición, facturación y cobro.
- 9) Generación, distribución y venta de energía convencional y no convencional, medición, facturación y cobro.
- 10) Reparación y mantenimiento de la red vial troncal provincial, obras de infraestructuras especiales y nuevos tramos.
- 11) Construcción, mantenimiento, ampliación de edificios del Estado Provincial.
- 12) Obras Hidráulicas, de riego y explotación de riberas y perlagos.
- 13) Jardín Zoológico y Rueda de Eiffel.

El 14 de cuando siete de habitantes de Chile de los últimos Latina que de la dictadura después de la gestión del militar encerrado **Augusto**

Las últimas nan decidieron dato de la quierdista **Democracia** tidos oposit **Patricio Aylwin** mócrata en En los son **Aylwin** supera que obtuvo del 5 de octubre **Pinochet** viño de per años en el p

El seguridad ciones de **Büchi**, un de 40 años Hacienda Su apoyo chista **Partido ca Independ** cuestas más un 30 por menos del **Aylwin** chet en el d

Tampoco ambiciones **Errázuriz**, ta el mor 11 % pero a **Büchi** y a

tiva electoral del conjunto del oficialismo en febrero, para el caso de que **Aylwin** no consiga superar el 50 por ciento.

exilio. Consolidada la dictadura, **Pinochet** dictó una nueva Constitución en 1980, previendo que su régimen se extendería indefinidamente. Empero, tres

de **Aylwin** y las fuerzas populares debieron replegarse. Pero el plebiscito del '88 volvió a nuclear a la oposición y el triunfo del **NO** pavimentó el sendero hacia la recuperación de la democracia.

LAS FUERZAS POLITICAS

La Concertación para la Democracia constituye un heterogéneo abanico de fuerzas políticas. Allí están los sectores centristas - la denominada "concertación chilena" o "concertación de gobernabilidad" - como la **Democracia Cristiana** de **Aylwin**, **Andrés Zaldívar** y **Gabriel Valdés**, el **Partido Social Democracia Progresista** de **Eugenio Velasco**, el **Partido Democrático Nacional (PADENA)** de **Luis Minchel**, el **Partido Alianza del Centro**, el **Partido Radical** de **Enque Silva Cimma** y la **Unión Socialista Popular** de **Ramón Silva Ulloa**. El ala izquierda de la coalición está conformada por el **Partido Comunista** de **Volodia Teitelboim**, el **Movimiento de Izquierda Revolucionaria** de **Nelson Gutiérrez**, la **Izquierda Cristiana** de **Bosco Parra** y **Jacques Chonchol**, el **Partido Radical Socialista Democrático** de **Hugo Miranda** y el **Partido Socialista Almeida**, de **Osvaldo Puccio**.

También otras fuerzas se alinean en el bloque opositor, como el **Partido por la Democracia** de **Guillermo Garretón**, el **Partido Socialista Histórico** de **Eugenio Madrid**, el **Partido Socialista Nuñez-Arrate** (heredero del grupo de **Carlos Altamirano**), el **Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU)**, el **Partido de los Verdes** de **Andrés Korizna** y el **Partido Humanista** de **Tomás Hirsch**.

En el oficialismo aparecen, más allá de los candidatos, tres tendencias principales. Por un lado, los sectores nostálgicos de la "época de oro" de la dictadura, fuertemente ligados con **Pinochet**, donde sobresale el **Partido de Avanzada Nacional**, orientado por **Julio Corbalán**, ex-jefe de la tristemente célebre **Central Nacional de Informaciones (CNI)**. Por otro, la corriente del

Partido Renovación Nacional (PARENA), dirigida por el ex-ministro del interior **Sergio Onofre Jarpa Reyes** y **Evelyn Matthei**, conciente de que la dictadura se agotó y es preciso buscar una sucesión democrática. Y por último los grupos empresarios agrupados alrededor de la **Unión Democrática Independiente** de **Jaime Guzmán**, que reivindica el modelo económico de la dictadura pero prefiere no hablar del tema político ni de las violaciones a los derechos humanos. El líder de este sector, es obviamente, **Hernán Büchi**.

Lo cierto es que luego de la derrota del **SI** la derecha no pudo reagrupar sus fuerzas, pese a los intentos del **Partido Nacional** de **Patricio Phillips** y **Silvia Alessandri** y de otros grupos políticos menores.

LAS DEMANDAS CONTENIDAS

Büchi se autoatribuyó la autoría del "milagro económico" chileno y despliega los aumentos anuales en el Producto Bruto Interno del país. Pero lo concreto es que la dura política de ajuste aplicada por la dictadura fracturó socialmente al país y más de 5 millones y medio de habitantes, sobre una población global de 12 millones (lo que supone el 46 por ciento) viven bajo la línea de pobreza. Mientras los salarios promedio apenas rondan los 40 dólares mensuales.

El panorama se traducirá, seguramente, en uno de los problemas mayores que deberá afron-



Millones de chilenos por debajo de la línea de pobreza.

tar el futuro gobierno "de transición hacia la democracia", como se preocupan por definir la mayoría de los dirigentes opositores chilenos. Existen enormes y legítimas demandas sociales acumuladas y habrá que encauzarlas sin convulsiones graves. "Debemos aprender del que ocurrió en países como **Venezuela, Brasil y Argentina**", sostienen los líderes políticos, procurando, a la vez, que las conducciones sindicales suman compromisos firmes para una concertación social.

La mayoría de los empresarios cree, también, que un triunfo de **Aylwin** no alterará sustancialmente el modelo económico, aunque ya han empezado a cuestionar los proyectos opositores de aumentar el impuesto a los capitales de las empresas y modificar las leyes laborales de la dictadura, que limitan las posibilidades de huelga y sindicalización. En este último punto, como lo subraya el tesoro de la **Central Unitaria de Trabajado-**



Augusto Pinochet, una pesadilla que se extingue.

res (CUT). Jaime Martínez, en el reportaje que se despliega en el presente informe, el movimiento obrero no parece dispuesto a realizar concesiones.

Otro tema fundamental será la relación entre el poder civil y el militar. Las fuerzas armadas han comenzado a replegarse, pero permanecen fieles a la doctrina practicada en los últimos 16 años. Las peticiones de justicia abundan en la sociedad, mientras la democracia cristiana promete que se abordará el tema de los crímenes, las desapariciones y la tortura, pero agrega que "se buscarán, dentro del parlamento, fórmulas de reconciliación".

Finalmente, el nuevo gobierno deberá modificar sustancialmente el sistema institucional, transformando la Carta Magna del '80 en una Constitución Democrática, apta para enmarcar la nueva realidad que comenzará a vivir Chile a partir de marzo del año próximo, cuando asuma el nuevo presidente y Augusto Pinochet sea sólo un terrible recuerdo en la historia del país hermano.

Jaime Martínez es el tesoro de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile, una entidad que motorizó la resistencia al régimen de Augusto Pinochet en los años más duros de la dictadura militar. Durante un cuarto intermedio de un congreso de la organización, Martínez sostuvo un extenso diálogo con CUADERNOS LABORALES, cuyos párrafos principales fueron los siguientes:

- ¿Cuál es la razón de que en este congreso no esté presente todo el consejo directivo de la central obrera?

- Por un lado, hay muchas actividades y el consejo directivo tiene que estar presente en todas ellas. Por ejemplo, el presidente subrogante, compañero Diego Olivares, se encuentra en la zona norte, atendiendo la huelga de los trabajadores del cobre de El Salvador. Y, por supuesto, Manuel Bustos y Arturo Martínez no están en Santiago, ya que se encuentran relegados dentro del país.

- ¿Qué significa eso de "estar relegados dentro del país"?

- Es un destierro. Fueron sacados de donde vivían, aquí en Santiago, y Arturo Martínez fue llevado a Chafaral, un pueblo pequeño ubicado a mil kilómetros de la capital; Manuel Bustos, a su vez, fue mandado a Parral, a 350 kilómetros de esta ciudad. Ambos tienen que estar firmando todos los días en Carabineros, por lo que no pueden salir de esas localidades.

- ¿Qué visión tiene la CUT del proceso electoral que vive Chile?

- Creo que es parte del gran triunfo que venimos conquistando desde hace largo tiempo. Los trabajadores hemos luchado por recuperar la democracia en este país, rechazamos la dictadura

JAIME

NO CON EL

desde el primer día y pusimos todo el esfuerzo por reconquistar la democracia. Derrotamos a la dictadura en el plebiscito del 5 de octubre y estamos seguros de ganar estas elecciones. La CUT apoya formalmente la candidatura presidencial de Patricio Aylwin y vamos a respaldar también a todos los candidatos parlamentarios de la oposición.

- ¿Cómo articulan las luchas reivindicativas con la participación en la campaña electoral?

- Las comisiones de la Concertación de los 17 partidos por la Democracia están trabajando junto a comisiones de la CUT en función de buscar soluciones muy concretas para los trabajadores. Queremos compromisos muy claros para poder entregar la confianza de los trabajadores en el proceso que viene, pero eso no significa que vayamos a estar casados con el nuevo gobierno: mantendremos la autonomía sindical para seguir defendiendo los derechos de los trabajadores.

- ¿Qué opina del programa de la Concertación?

- Dentro de las condiciones en que hemos vivido en este país o sea de 16 años de torturas, muerte y exilio, nos parece un buen programa, una plataforma

MARTINEZ, DIRIGENTE DE LA CUT

NOS CASAREMOS NUEVO GOBIERNO

responsable para la etapa de transición hacia una democracia plena, que llegará en unos años más. Aquí hay que reformar la Constitución y realizar severos cambios respecto al que hemos tenido, pero en un proceso en el tiempo.

- ¿La CUT colocará el eje en la recuperación del salario, la erradicación de la pobreza o la apertura de nuevas fuentes de trabajo?

- Bueno, la erradicación de la pobreza está ligada con el problema de los salarios y también con las fuentes de trabajo, tema en el que estamos muy interesados. Hay que elevar los salarios mínimos porque sino no se puede vivir, pero tam-



Jaime Martínez, tesoro de la CUT.

bién tenemos reivindicaciones muy concretas, como la recuperación del derecho de huelga, la inamovilidad en el empleo y el mejoramiento de las relaciones con los empresarios.

- ¿Cuál es hoy el salario mínimo?

- Unos 18 mil pesos, lo que significa alrededor de 60 dólares.

- ¿Cómo prevén la relación de la CUT con el próximo gobierno?

- La visión que tenemos es de una responsabilidad absoluta, de trabajo conjunto. Hemos dicho claramente que tendremos que ser escuchados, pero sabemos que no llegará "Mandrake, el mago" a solucionar los problemas. Los trabajadores debemos hacer un gran aporte, trabajar tal vez mucho más para recuperar la economía y entender que será un proceso de mediano plazo, pero estamos convencidos de que vamos a jugar un rol fundamental en la consolidación de la democracia. Y eso va a ser posible en la medida que el gobierno responda a las demandas concretas de los trabajadores.

- ¿Y qué estrategias se plantearán para lograr esas reivindicaciones?

- Lo primero que se ha pedido es el reconocimiento de la CUT como la organización de los trabajadores. Y si, como se dice, va a existir una amplia libertad de sindicalización, pl-

movimiento gremial va a crecer mucho, pero no sólo en número sino también en la educación, la formación y la capacitación de los trabajadores.

- ¿La CUT debe ser autónoma o dependiente de los partidos?

- La CUT es una organización absolutamente autónoma de los partidos políticos y tiene un carácter muy pluralista. Allí están sentados dirigentes de todos los partidos y me parece bien que concursen las ideas de todos, pero siempre triunfarán las que defiendan a los trabajadores, ya que el conjunto de los afiliados tienen iguales problemas, más allá del color político de cada uno.

- ¿Qué sectores políticos están representados en la CUT?

- Desde la Democracia Cristiana hasta el MIR, pasando por el Partido Comunista, el Socialista, el MAPU y el Movimiento Obrero y Campesino.

- ¿Cómo definiría la relación actual de la CUT con otras centrales sindicales, especialmente del Cono Sur?

- Las relaciones son bastante buenas y hemos recibido, durante estos 16 años, una tremenda solidaridad internacional.

Aquí han estado dirigentes del PIT-CNT de Uruguay, del MIT de Paraguay, de la CUT brasileña, de la CGT argentina. En realidad hemos recibido mucho apoyo y esperamos poder devolver alguna vez ese respaldo.

- ¿Es posible revitalizar la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur?

- No sólo es posible sino que es una necesidad hacerlo. Creemos que debe existir un sindicalismo de tipo latinoamericano que fortalezca a los trabajadores del Cono Sur.

En Chile, Arturo Bregaglio

TODO TIEMPO PASADO FUE MEJOR

El 30 de julio de 1973, un reclamo por haberes atrasados a los trabajadores de la fábrica de fideos Tampieri, que desembocó en serios incidentes, puso al descubierto una tensa relación obrero-patronal.

El saldo: Un joven muerto, seis heridos, posterior cierre de la planta, y la sensación de que ya nada sería igual en San Francisco, orgullosa de sus pergaminos como polo industrial del este cordobés.

Un relevamiento efectuado en 1974 indicó que la industria instalada era de 600 establecimientos en funcionamiento pleno; 15 años después, se han reducido a la mitad.

El rebrote inflacionario a fines de 1975, primero, y la patria financiera instalada en el proceso militar de 1976, después, resintieron gravemente toda actividad productiva, y mientras bajaban sus persianas talleres e fábricas, abrieron sus puertas entidades bancarias que hoy suman cerca de veinte.

En 1983, recuperada la democracia, se produjo cierta reactivación en algunos sectores, como el metal-mecánico, pero la ocupación real se operó casi únicamente en las áreas de servicios y el cuentapropismo.

El recambio constitucional en 1989, creó obviamente renovadas expectativas, aunque estuvieron condicionadas por el proceso hiperinflacionario desatado por ese entonces, agravando un panorama ya crítico.

A mediados de este año, un análisis descarnado de la C.G.T. Regional, detectó una abrupta caída de la actividad comercial con cierres de negocios en la ciudad y zona.

En octubre se notó una cierta reactivación en San Francisco, generada en gran parte por compradores de pueblos vecinos con mayor poder adquisitivo.

Tras el cierre de las dos plantas molineras pudo recuperarse una, en tanto el sector más castigado fue el de la construcción, que descendió a sus niveles más bajos de ocupación, limitándose a pequeñas obras viales o viviendas, según apuntó Raúl Guevara, titular de la UOCRA.



Escribe Pedro Alvarez

El despido de varios choferes del transporte automotor, nucleados en AOITA, hizo que el servicio urbano se preste en forma precaria con posibilidades de desaparecer.

Luego del cierre de la plástica MAGNANO, algunos procesos de fabricación se mantuvieron, generando una fuente laboral en la zona.

Versiones que no fueron confirmadas, señalan que parte de la producción de la fábrica militar sería trasladada a Río Tercero.

El diario local LA VOZ DE SAN JUSTO en acuerdo con su personal y para evitar despidos, durante 90 días, dejó de editarse los lunes normalizando su salida en noviembre, al notarse una reactivación en el área comercial.

Un análisis aparte mercede el sector metalúrgico, que logró acomodarse merced a la colocación de productos en el exterior, como máquinas herramientas.

Otro tanto ocurrió en el área maderera con la fabricación de amoblamientos.

Si bien es cierto que en distintas actividades se produjeron suspensiones, reducción de jornadas y hasta cesantías encubiertas, no hubo despidos en masa, aunque en la comuna, el intendente municipal, Jorge Buco,

rescindió el contrato de 43 empleados a fines de setiembre, por razones económicas.

La presencia industrial zonal, impuso la creación de dos subdelegaciones de la CGT, en Morteros y Las Varillas; notándose una dinámica particular en las ramas automotriz e implementos agrícolas (Las Varillas); Aeronáuticas y Máquinas Herramientas (Morteros) y Alimentación (Arroyito, Devoto, Freyre y Brinkmann).

Sobre esta última actividad, el conflicto laboral en "ARCOR" de Arroyito, habrá que seguirlo de cerca, por su incidencia sobre el resto de la población dependiente de la poderosa empresa.

Con este panorama, los sectores del trabajo aguardan señales claras para insertarse en la anunciada REVOLUCION PRODUCTIVA, al tiempo que confían en la capacidad de exportación de algunas empresas que



El Consejo Directivo de la CGT de San Francisco

han incorporado nuevas tecnologías.

Es oportuno recordar que San Francisco posee un Parque Industrial, que fue creado en 1972 en base a un proyecto de las

Naciones Unidas, que sólo está ocupado, parcialmente, por diez empresas.

Este organismo mixto figura en la nómina de entes a privatizar, con la reciente sanción de las leyes de emergencia económica y reforma del estado provincial.

En cuanto a exportaciones, el canciller Domingo Caballo, hijo de la ciudad, puede brindar un especial apoyo logístico, en tanto que en el ámbito político-gremial, el electo senador provincial por el justicialismo, último secretario general de la CGT en uso de la licencia, Luis Gaviglio, tendrá oportunidad de canalizar inquietudes, en el marco de su propuesta.

Finalmente podemos destacar como dato positivo, que el espíritu del "pueblo trabajador" se mantiene intacto, y la reciente exposición industrial comercial y agropecuaria, a la que asistieron Domingo Cavallo y Felipe Solá, puso de manifiesto la fortaleza de ánimo reinante y el deseo de reverdecer viejos laureles.

El tiempo dirá, de todos modos, si el intento no fue en vano.

AUTORIDADES DE LA CGT REGIONAL SAN FRANCISCO

SECRETARIO GENERAL A CARGO:	VICENTE MANSILLA (SUOEM San Fco.)
SECRETARIO GREMIAL: PRO-SECRETARIO GREMIAL:	RAUL GABUTTI (UOM) ROGELIO ROATTA (MADERA)
SECRETARIO DE HACIENDA:	HUGO BARRERA (BANCARIO)
PRO-SECRETARIO DE HACIENDA: SECRETARIO DE ACTAS:	JOSE FERRAO (SEGURO) OLDEN MARCONETTO (ALECYT)
PRO-SECRETARIO DE ACTAS: SECRETARIO DE PRENSA:	PEDRO MAURINO (CARNE) JORGE SALGUERO (ASIMIFRA)
SECRETARIO DE ORGANIZACION:	OSCAR CORIA (LUZ Y FUERZA)
SECRETARIO DE INTERIOR:	OSCAR BUSTOS (SUOEM ZONAL)
VOCALES:	RAUL GUEVARA (UOCRA) OSCAR CHIAPERO (APE) RICARDO SANCHEZ (PANADEROS) ANTONIO NEMOR (SMATA) GERARDO INGARAMO (SUTER) EDUARDO VIDELA (MOSEISTAS)
CONSEJO ASESOR:	

EN LA TIERRA DE AGUSTIN TOSCO

LOS TRABAJADORES SE CAPACITAN

Coronel Moldes, la pequeña ciudad ubicada al sur del Río Cuarto, donde nació ese gigante del gremialismo argentino que se llamó Agustín José Tosco, fue el escenario donde se desarrolló, el 22 y el 23 de setiembre último, un Curso de Capacitación Sindical Básico, organizado por el Área Sindical del Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal (CECOPAL), con el auspicio de la comuna local, la Federación Argentina de Traba-

jadores Rurales y Estibadores (FATRE) y el Sindicato de Trabajadores Municipales del lugar.

El curso se llevó a cabo en el Cine Teatro Everton y fueron los expositores Juan Carlos Giuliani, secretario de prensa de la CGT riocuartense y secretario adjunto del CISPREN, quien se refirió a la situación actual del movimiento obrero argentino, y los abogados laboralistas Carlos Azócar y César Arese, quienes abordaron distintos aspectos



Carlos Azócar expone durante el curso en Coronel Moldes

tos de la Ley de Contrato de Trabajo, la Prevención y Reparación de Accidentes y Enfermedades del Trabajo, la Ley de Asociaciones Profesionales, la Protección de la Actividad Gremial, el Conflicto Colectivo y el Derecho de Huelga.

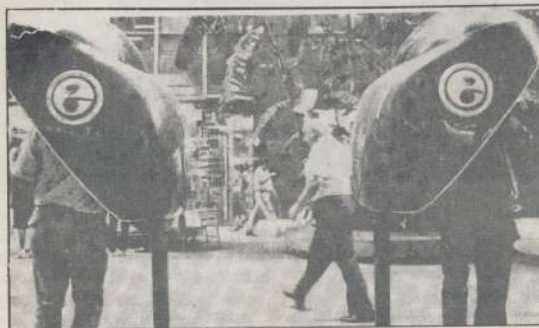
Tanto en la apertura como en la clausura del curso, donde se entregaron certificados a los asistentes, estuvo presente el Intendente de Moldes, señor Francisco Durán. También hablaron, al final de la segunda jornada, los compañeros secretarios generales de la filial local de FATRE, Juan Carlos Castro y de Municipales, Ricardo Budini.

Es de destacar la activa y constante participación de los asistentes, a través de preguntas e intervenciones, lo que le otorgó una buena dinámica al curso y permitió, como ocurre en esos casos, que la experiencia se convirtiera en un mutuo aprendizaje, para los presentes, los expositores y los integrantes de CECOPAL que viajaron a la ciudad sufiereña. Para el final quedó la promesa de nuevos encuentros con ese sindicalismo joven y pujante del interior de la provincia.



Los compañeros de Moldes participaron activamente en el seminario

COOPERATIVISMO Y SINDICALISMO



Las Cooperativas de trabajo pueden impedir que las empresas públicas sean controladas por los monopolios privados.

Dentro del movimiento cooperativo, el trabajo es el que tiene menor desarrollo, pero sin embargo, como consecuencia de la crisis socioeconómica que padece Argentina, es la que está experimentando mayor crecimiento.

En la cooperativa de trabajo los trabajadores se asocian para ejercer en común sus profesiones, producir bienes o servicios. Se trata de una experiencia autogestionaria, en la que desaparece la tradicional relación de dependencia, de subordinación, en la que el salario es sustituido por la distribución de excedentes entre los socios, y en la que los obreros son los dueños de los medios de producción, y resuelven democráticamente la marcha de la empresa.

Sin pretender la copia de modelos, existen dos experiencias, que pueden guiar la lucha liberadora de los trabajadores.

La cooperativa de trabajo "Campo Herrera" en la provincia de Tucumán, nucleó hace veintidos años mayoritariamente a trabajadores del surco desocupados por el cierre de ingenios; partiendo del monocultivo de la caña, ha logrado diversificar su producción y resolver los problemas económicos y sociales que los aquejaban, hoy ya no padecen la desocupación, los salarios mi-

serables, el analfabetismo, la mortalidad infantil y la falta de vivienda.

Por su parte, el complejo regional cooperativo de Mondragón, después de más de treinta años, nuclea a un grupo de 164 empresas con casi 19.000 socios-trabajadores, cuyo núcleo central lo conforman 90 cooperativas industriales, la mayoría de producción metalúrgica; pero que comprende también cooperativas de crédito, consumo, agrarias, de enseñanza, conformando una comunidad solidaria y democrática, que es ejemplo del país vasco en España.

Existe un proyecto de ley de cooperativas de trabajo que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación, cuya aprobación definitiva resulta fundamental para darle impulso a este sector y para resolver conflictos jurídicos no resueltos que traban y en algunos casos distorsionan el auténtico cooperativismo. La traba en el trámite parlamentario se debe parcialmente a las diferencias que subsisten entre los integrantes del movimiento cooperativo y también entre éstos y los sectores sindicales.

Precisamente, una de las diferencias fundamentales está planteada en torno a la posibilidad de afiliación al sindicato de los socios y a si deben regir los derechos, garantías y salarios del

trabajador asalariado como un piso mínimo para el autogestionario o asociado.

Lamentablemente existe una desconfinanza mutua entre sectores sindicales y del cooperativismo de trabajo, ya que los primeros ven un riesgo de pérdida de afiliados y "desregulación" en este nuevo tipo de empresa; y los segundos temen la intromisión del sindicato en el emprendimiento autogestionario, lo que podría tentar contra su autonomía y desarrollo demorático.

Es preciso resolver esta contradicción para lograr un crecimiento pujante del sector, ya que uno de los orígenes más frecuentes de cooperativismo de trabajo es la empresa en quiebra o las privatizaciones en el sector público.

Por su parte no se puede perder de vista que en ambos casos estamos ante trabajadores cuya única diferencia es que unos siguen padeciendo la condición de "dependientes", mientras los otros son autogestionarios. Además estas experiencias de trabajadores que han logrado ser dueños de sus elementos de producción, que no son subordinados, sino que deciden todo en forma democrática; representan un ejemplo y una opción para el conjunto de la clase trabajadora y una que le permitiría al sindicato salir de la lucha estrictamente reivindicativa. Por todo esto es correcta la facultad de agremiación que contempla el proyecto de ley.

Con respecto a la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas protectorias relacionadas a jornada de trabajo, higiene y salubridad, enfermedad y accidente de trabajo, es justo que establezca la norma ya citada al determinar que deben ser cumplidas, salvo autorización expresa de la asamblea de trabajadores en los casos que ella estipula. De no ser así, se estaría introduciendo una forma de desregulación laboral altamente peligrosa, al que inclusive, ante la situación de confusión actual se está verificando. Junto a experiencias como la Campo Herrera y muchas otras en las que el trabajador está encontrando su dignificación, aparecen y se pueden generalizar otras, en las que esta herramienta tan valiosa se transforme en un nuevo instrumento de explotación del trabajo humano.

Escribe
Horacio Viqueira
Subsecretario de Acción
Cooperativa de la Nación

PANORAMA GREMIAL

CONFLICTOS

SEPTIEMBRE '89

- Empleados Judiciales dispusieron intensificar su plan de lucha en contra del desenganche, mientras que trabajadores de prensa afiliados al CISPREN cumplieron un nuevo paro ante el fracaso de las negociaciones salariales en paritarias. La empresa Thompson Ramco fue ocupada pacíficamente por su personal en señal de repudio al despido de 25 trabajadores y el gremio de los trabajadores del espectáculo público dispuso el estado de alerta y movilización ante la cesantía de seis dependientes de la Compañía Cinematográfica Cordobesa.

- Choferes de la empresa San Alfonso paralizaron sus tareas el martes 5 como muestra de disconformismo ante la ola de asaltos y agresiones sufridas en el desempeño de sus labores. Ese mismo día el personal de la Planta uranífera de Los Gigantes decidió ocuparla en "resguardo de la fuente de trabajo" hasta tanto se regularice el pago de cinco quincenas y los municipales de La Calera extendieron el paro que venían cumpliendo en demanda de mejoras salariales. El gremio municipal de Marcos Juárez, en tanto denunció el despido de 20 empleados de esa comuna.

- El Sindicato de la Alimentación repudió la suspensión por más de 60 días de los trabajadores de la empresa Terán y Prieto; mientras que choferes de la empresa "Libertad"

cumplieron un cese de actividades que dejó interrumpido totalmente el tránsito vehicular en el casco céntrico por espacio de cuatro horas.

Estos trabajadores hicieron pública su preocupación por "la situación de quiebra" de la empresa y el "lamentable estado de las unidades con las que se presta el servicio".

- Empleados Públicos, de Obras Sanitarias y Judiciales protagonizaron el viernes 15 una importante movilización hasta el Ministerio de Economía en la que se expresó una cerrada oposición al proyecto de reforma administrativa y laboral que está delineando el Poder Ejecutivo. La protesta callejera se complementó con paros de distintas características en el marco de los respectivos programas de lucha de cada gremio.



- En el Departamento Provincial de Trabajo se acordó entre la UTA y las empresas General Belgrano y Suquia el ingreso a sus plantas de personal de los trabajadores de la quebrada empresa Libertad y ex-prestataria de los servicios de transporte en el corredor nº 8.

- Con un alto nivel de acatamiento se cumplió el paro de 24 horas dispuesto por los profesionales del equipo de salud en todo el ámbito hospitalario público provincial en reclamo de una urgente recomposición salarial. La protesta fue protagonizada por médicos, residentes, psicólogos, bioquímicos, farmacéuticos, odontólogos y especialistas varios vinculados con la atención de la salud.

- La Unión Obrera Gráfica Cordobesa y el SEP rechazaron categóricamente el anunciado intento de privatizar el Boletín Oficial; el personal de la EPOS mantuvo el trabajo a reglamento en reclamo de la aplicación de la cláusula gatillo aceptada con la empresa; los municipales a través de sus Federaciones reclamaron al Gobernador Angeloz un salario uniforme para toda la provincia; los docentes nacionales del SUTEN realizaron un cese de tareas el viernes 22 y los trabajadores de los SRT



(Servicios de Radio y Televisión de la UNC) cumplieron un paro ante el no cumplimiento de un cronograma de pago de deudas salariales realizada por la empresa.

- La última semana del mes mostró a los empleados públicos parando lunes y martes, este día protagonizaron una protesta conjunta con los trabajadores de EPEC y EPOS en rechazo de la política salarial del Gobierno Provincial y en contra de la Ley de Emergencia Económica; jueves y viernes concretaron una nueva huelga los profesionales de la salud con mantenimiento de guardias mínimas coincidiendo con los empleados de la administración provincial y un paro de 24 horas dispuesto por la UEPC ante los mínimos ingresos que recibe el sector docente. También paralizaron sus labores los empleados de seis salas cinematográficas y los afiliados a UTA, en forma sorpresiva. Los bancarios en tanto, se pronunciaron a través de las conducciones de las cinco seccionales del gremio en la provincia en contra de la posible instrumentación de un régimen provincial de paritarias. Quienes finalizaron su plan de lucha fueron los judiciales que avalaron de esa manera un acta entre el gremio que los nuclea y el Gobierno sobre la aplicación de un nuevo régimen de porcentualidad salarial a nivel provincial en reemplazo del enganche con los haberes de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

OCTUBRE '89

- Los choferes urbanos concretaron un paro el martes 3 y el miércoles 4 en apoyo a las demandas de mejoras salariales, mientras que los docentes provinciales hicieron lo mismo pero por 24 horas. Trabajadores mineros protagonizaron una protesta ante la Legislatura y las empresas Minetti y Corcemar, a la vez que los profesionales de la salud iniciaron una nueva etapa de su plan de lucha y los trabajadores de EPEC y la EPOS prosiguieron con sus medidas de fuerza.

- Personal contratado y colaboradores de Radio Nacional se declararon en "estado de alerta y movilización" en reclamo de su efectivización y el viernes 6 gremios estatales concretaron una nueva jornada de protesta por ajustes salariales y en rechazo al proyecto de ley de Emergencia. Ese día el personal de Sanidad del Hospital Privado continuó un paro de 72 horas que originó una dura respuesta empresarial al despedir a 36 dependientes de ese nosocomio, incluyendo a 6 delegados.

- El lunes 9 los gremios del sector público retomaron sus respectivos planes de lucha al igual que los profesionales de la salud de los hospitales provinciales y el jueves 12 más de 6000 trabajadores de 6 gremios (SEP, AB, UEPC, Luz y Fuerza, EPOS y Vial) ocuparon el centro de la ciudad en queja por la sanción de la Ley de Emergencia y reclamando

una mejora salarial. En el Hospital Privado se suspendió el paro por tiempo indeterminado tras la declaración de ilegalidad de la medida gremial por el Departamento Provincial de Trabajo, quien a su vez intimó a los integrantes del equipo de salud a dejar sin efecto los paros que venían llevando a cabo.

- Mientras que el SMATA, secc. Córdoba, acordaba mejoras en los salarios de operarios de Renault y Grandes Motores Diesel, la primera de las empresas suspendía 250 trabajadores que percibirán el 75 % de los haberes. CIVE S.A. despidió a 18 trabajadores del vidrio, entre los que se encuentran miembros de la comisión ejecutiva e interna, en respuesta a las demandas salariales del personal.

- Las nuevas escalas salariales dadas a conocer por el Gobierno Provincial recibieron una lluvia de críticas por los gremios afectados, mientras que el martes 24 una movilización de trabajadores estatales ante la Legislatura, en momentos que se estaba discutiendo la sanción de la Ley de Emergencia, terminó en una serie de incidentes que arrojaron 16 policías heridos e importantes daños en el edificio de las Leyes.

- El gremio de la sanidad extendió el estado de movilización ante la falta de solución al conflicto del Hospital Privado y la persistencia de otras situaciones conflictivas en otros nosocomios del sector privado, a la vez que el Sindicato de la Alimentación denunció el despido de 30 trabajadores de la empresa LIA S.A. y 50 en ARCOR. Choferes afiliados a AOTTA cumplieron un paro de 48 horas el viernes 27 y sábado 28 en demanda de una recomposición salarial, a la vez que choferes urbanos por el mismo motivo efectuaron asambleas en puntas de línea que significaron paralización de tareas durante 2 horas por turno. También paralizaron sus actividades empleados de las Cajas notarial, abogados, médicos e ingenieros para exigir el pago de un incremento otorgado al personal de toda la banca provincial.

- El mes llegó a su fin con un elevado índice de acatamiento del paro dispuesto por 48 horas en los hospitales provinciales y sin mostrar acuerdo alguno en el largo conflicto del Hospital Privado.

VIDA SINDICAL

SEPTIEMBRE '89

- Un plenario de gremios enrolados en la CGT-Chacabuco aprobó una carta abierta al Presidente Menem en la que se "avaló la gestión de Saúl Ubaldini al frente de la CGT Nacional" al tiempo que se rechazó la "pretendida flexibilización salarial y desregulación del derecho laboral que intenta implementar el Ministerio de Economía de la Nación".

- Miguel Angel Prialis es el nuevo secretario general de la seccional Villa Carlos Paz del Sindicato Unido de Trabajadores del Espectáculo Público (SUTEP).

- La Junta Electoral del Gremio de Empleados de Comercio oficializó únicamente a la oficialista lista Celeste número 1 que impulsa la reelección del actual secretario general y Diputado Justicialista Manir Fatała. Dicho cuerpo estimó que las listas Verde n° 2 (Pedro Luna, candidato a secretario general), Granate, n° 5 (Félix Santillán) y Violeta, n° 6 (Ilda Luna), no fueron reconocidas por no cumplimentar con las "obligaciones impuestas en la Ley de Asociaciones Sindicales y su decreto reglamentario y el estatuto de la entidad". Estos agrupamientos opositores denunciaron el hecho como "un escandaloso fraude" para favorecer el "continuismo" de Fatała y denunciaron la situación de la Delegación local del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

- El Frente Político Sindical "Menem Presidente" (Gremios de Sanidad, Taxi, Gastronómicos, Panade-

ros y UTA) salió al cruce de afirmaciones de la CGT-Chacabuco y de su secretario general Miguel Correa. Acusó a éste de querer "Juzgar al gobierno popular" y pretender "enervar el ánimo de los trabajadores", respaldando a Ubaldini, quien aseguraron "no es indispensable".

- La opositora Lista Celeste que postuló a Hugo Arrieta como secretario general y Ramón Cejas como adjunto se impuso en las elecciones del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y el Cartón. Por 200 votos contra 95 derrotó a la Lista Azul y Blanca que buscaba la reelección de Elsa Rodríguez.

- Se constituyó la Federación Argentina de Sindicatos de Amas de Casa (FASAC) en un congreso en el que participaron organizaciones de Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza y Santa Cruz.

- Sólo la oficialista lista Celeste encabezada por Omar Rasello y Ricardo Alvarez -actuales secretarios general y adjunto- fue oficializada por la Junta Electoral del gremio de los gastronómicos (UTGRA). No tuvieron el visto bueno para intervenir en los comicios de octubre las listas Verde y Blanca.

- Marcelino Agüero al imponerse en los comicios del Sindicato de Trabajadores de Edificios de Renta (SUTERYH) logró el derecho a un nuevo mandato de cuatro años, por tercera vez consecutiva. La lista que encabezó el dirigente de extracción radical sumó 318 votos contra 186 de la Naranja que postulaba a Juan Carlos Gomez y 171 de la Azul que proponía como secretario general a José López. Agüero es también Pro-Secretario de actas de la Federación Nacional del sector.

OCTUBRE '89

- Horacio Salusso, secretario general de la CGT-Lima, tras la fractura en el Congreso de la CGT nacional estimó que "cometen un grave error quienes quieren una CGT domesticada" y remarcó que la corriente que lidera "respalda la conduc-



Eduardo Nievas (ALECYT)

ción que legítimamente sigue teniendo Saúl Ubaldini".

- Omar Rasello, secretario general del gremio gastronómico, anunció la constitución en Córdoba de la Mesa de Enlace como "primer paso hacia la definitiva normalización de la CGT local".

- El Ministerio de Trabajo de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales suspendió los comicios previstos para el 24 de este mes en el gremio de Comercio. Simultáneamente Félix Santillán y Alberto Pirane informaron que suspendieron en sus funciones de secretario general de AGECE al cuestionado Manir Fatała.

- Los cordobeses Miguel Correa (Madera) y Eduardo Nievas (Telepostal), más el riocuartense Nelson Farina (FATUN) fueron nominados por el Comité Central Confederado para integrar el Consejo Directivo de la CGT que conduce Saúl Ubaldini. Otro cordobés, en tanto, el gastronómico Juan Reyes, es parte del CD de la CGT de Andreoni.

- Cinco listas intervendrán en los comicios del SEP previstos para el 17 de noviembre. La Junta Electoral oficializó las candidaturas a secretario general de Manuel Chara (Celeste), Armando Donghi (Azul), José Emilio Pihén (Blanca), Sergio Castro (Verde, Azul y Rojo) y Héctor Conti (Violeta y Naranja).



LA PROPUESTA

Publicación de CIEDDESCO - Noviembre de 1989, Año 1 N° 3 - Lima, Perú

El tercer número de La Propuesta, que dirigen Edwin González y Enrique Quedena, está dedicado fundamentalmente a las elecciones municipales que se desarrollaron en noviembre, con eje en la necesidad de avanzar en la construcción de la democracia local, basada en el autogobierno popular. Como se sabe, Perú vive una profunda crisis económico-social y los editores de la revista creen necesario generar una alternativa masiva para hacerle frente y evitar, a su vez, "la aventura violentista de Sendero o la eventualidad de un golpe militar".



ACTUALIDAD ECONOMICA

Publicación mensual del Centro de Asesoría Laboral (CEDAL), Año XI, N° 111, Octubre de 1989, Lima, Perú.

El mensual dirigido por Alberto Graña se sigue caracterizando por sus profundos análisis de la realidad económica peruana y, en particular, del resultado de las políticas de ajuste de los últimos años, con sus desastrosos resultados en el agravamiento de la recesión, el subempleo, la caída del salario y el crecimiento de la marginalidad social. También realiza un balance de la huelga nacional minera de agosto, que concluyó con la militarización de los campamentos de los trabajadores.

MOVIMIENTO

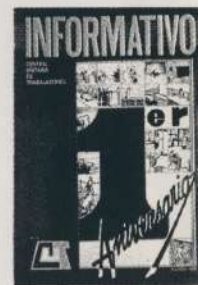
Revista Laboral-Bimestral (ex Cambio), editada por Kipus 21 Ltda., Año 1 N° 1, Septiembre 1989 - Santiago, Chile.



Esta nueva publicación, dirigida por Jaime Manuschevich, se especializa en temas del mundo del trabajo, con la convicción de que, desde marzo próximo, Chile contará con un gobierno democrático que pondrá fin a más de tres lustros de tiranía. En ese marco, analiza el rol que deberán jugar los sindicatos de base, el tema de la concertación obrero-empresaria, la cuestión de la capacitación sindical y los problemas económicos centrales que aquejan a la nación traidina.

INFORMATIVO

Organo de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Agosto de 1989 - Santiago, Chile.



La revista de la CUT está dedicada al primer aniversario de los acuerdos en Punta de Talca de una organización heredera de las tradiciones combativas del movimiento obrero chileno, desde la FOCH hasta la CNT. Actualmente, el presidente de la CUT, Manuel Bustos, y su vicepresidente, Arturo Martínez, se encuentran confinados en pequeñas localidades del interior del país, en un intento del pinochetismo de desarticular a la central obrera, que apoya sin vacilaciones la candidatura de Patricio Aylwin en los comicios de diciembre de este año.